



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO
TRUJILLO**

Autora: Br. Angie Pabón
C.I: V-18.924.438
Tutor: Prof. María Da Costa

Octubre, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO
TRUJILLO**

Autora: Br. Angie Pabón
C.I.: V-18.924.438
Tutor: Prof. María Da Costa

Trabajo Especial de Grado como requisito parcial para optar por el título de
licenciada en Contaduría Pública en la ilustre Universidad de Los Andes

Octubre, 2012

DEDICATORIA

Cada cosa que obtenemos en la vida no llega como un regalo, llega como recompensa al esfuerzo por alcanzarlo, es por ello que este triunfo se los dedico:

A DIOS primero que todo por brindarme la oportunidad y la dicha de la vida, por darme las fuerzas necesarias para seguir luchando a pesar de las tormentas vividas durante este tiempo y permitirme llegar a alcanzar mi meta.

A la Virgen María porque al igual que su hijo Jesucristo, siempre ha estado conmigo brindándome su amor incondicional de madre.

A mi madre Maricela por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por su ejemplo de perseverancia y constancia por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por ser la persona que me enseñó a ser quien soy, pero más que nada por su amor incondicional, este triunfo también es para ti mamá te Amo.

A Mi padre Franklín por su apoyo y sus consejos.

A mis hermanos Leidy y Leandro que fueron fuentes de luz, a ustedes mil gracias por su amor y apoyo.

A ti Raudy por estar conmigo en todo momento, por tu infinita paciencia por tu tierna compañía y por tu inagotable apoyo, gracias por compartir mi vida y mis logros, te Amo.

A mis sobrinas y primos que este triunfo sea para ustedes una motivación de lucha y superación alcanzar sus metas.

A mis abuelos y abuelas por ser fuentes de motivación y por dejarme la herencia más importante: la familia y la educación, los quiero gracias.

A mis tías y tíos gracias por haberme fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

DIOS los bendiga
Angie Pabon

AGRADECIMIENTOS

A DIOS Misericordioso por llenarme de su amor y guiarme todos los momentos de mi vida, por darme luz en mi camino y permitirme lograr mis metas.

A mis padres porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, ya que, en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta.

A mis hermanos, sobrinas, tías abuelos(a), primos que me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar y momentos de ánimo así mismo ayudándome en lo que fuera posible, a ustedes mil gracias.

A Raudy por su amor y su comprensión, por apoyarme en cada momento de mi vida a ti amor, gracias TE AMO.

A la Lcda. María Da Costa, gracias por todo su apoyo, experiencia y orientación.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, por abrirme las puertas de esta gran casa de estudio, por permitirme adquirir todos los conocimientos fundamentales para el logro de mi meta.

A todos mis amigos y amigas en especial a, María Jesús, Alejandra y Sharon, gracias por la ayuda y el apoyo incondicional q me ofrecieron a lo largo de mi carrera.

*A todos un Dios les Multiplique
Angie Pabon*

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE VEREDICTO	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRAFICOS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	9
Sistematización del Problema	9
Objetivos de la Investigación	9
Justificación de la Investigación	10
Delimitación de la Investigación	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	12
Bases Teóricas	15
Bases Legales	44
Definición de Términos Básicos	56
Operacionalización de la Variable	58
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	59
Diseño de la Investigación	60
Población	60
Técnica e Instrumento para la Recolección de Información	61
Validez del instrumento	62
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis e Interpretación de los Resultados	63
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	90
Recomendaciones	92
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

98

Anexo 2. Constancias de Validación

110

bdigital.ula.ve

INDICE DE CUADROS

	Pg.
1 Contribuciones parafiscales vigentes	23
2 Documentos para la inscripción del S.S.O	27
3 Fórmula utilizada para el cálculo del pago mensual al S.S.O	29
4 Requisitos exigidos para obtener la solvencia del S.S.O	30
5 Cotizaciones del RPE	31
6 Pasos necesarios para registrarse en el F.A.O.V	34
7 Fórmula utilizada para el cálculo del aporte mensual al FAOV	36
8 Remuneraciones sujetas al INCES	39
9 Trimestre civil para el pago del INCES	40
10 Aporte patronal del INCES	40
11 Requisitos para la solvencia del INCES	42
12 Base Legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	44
13 Base Legal: Código Orgánico Tributario (2001)	46
14 Base Legal: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008)	47
15 Base Legal: Ley del Seguro Social (2008)	48
16 Deberes formales y materiales del Seguro Social Obligatorio (S.S.O)	49
17 Base Legal: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)	50
18 Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E)	51
19 Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H)	53
20 Deberes formales y materiales del INCES	55
21 Operacionalización de la Variable	59
22 Unidad de Análisis	62

INDICE DE FIGURAS

1	Origen de las contribuciones parafiscales	Pg. 22
2	Modalidades del pago del INCES	41

bdigital.ula.ve

INDICE DE TABLAS

	Pg.	
1	Inscripción del S.S.O	64
2	Cotizaciones del S.S.O	65
3	Pagos del S.S.O	67
4	Solvencia del S.S.O	68
5	Retenciones del S.S.O	69
6	Afiliación del R.P.E	70
7	Cotizaciones del R.P.E	71
8	Pagos del R.P.E	72
9	Retenciones del R.P.E	73
10	Registro en el F.A.O.V	74
11	Afiliación al F.A.O.V	75
12	Aportes al F.A.O.V	77
13	Cotizaciones del F.A.O.V	78
14	Disposición de los aportes del F.A.O.V	80
15	Retenciones del F.A.O.V	81
16	Inscripción del I.N.C.E.S	82
17	Aportes del I.N.C.E.S	83
18	Pago del I.N.C.E.S	84
19	Solvencias del I.N.C.E.S	86
20	Retenciones del I.N.C.E.S	87
21	Multa	88
22	Prisión	89
23	Clausura del establecimiento	89

INDICE DE GRÁFICOS

	Pg.	
1	Inscripción del S.S.O	64
2	Cotizaciones del S.S.O	66
3	Pagos del S.S.O	67
4	Solvencia del S.S.O	68
5	Afiliación del R.P.E	70
6	Pagos del R.P.E	72
7	Registro en el F.A.O.V	74
8	Afiliación al F.A.O.V	76
9	Aportes al F.A.O.V	77
10	Cotizaciones del F.A.O.V	79
11	Disposición de los aportes del F.A.O.V	80
12	Inscripción del I.N.C.E.S	82
13	Aportes del I.N.C.E.S	84
14	Pago del I.N.C.E.S	85
15	Solvencias del I.N.C.E.S	86
16	Retenciones del I.N.C.E.S	87
17	Multa	88

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO

Autora: Br. Angie Pabón

Tutor: Prof. María Da Costa

Año: 2012

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; siguiendo un enfoque descriptivo con diseño de campo no experimental. La población estuvo constituida por trece (13) farmacias de la parroquia Juan Ignacio Montilla en el municipio Valera, estado Trujillo. En este caso, la técnica empleada fue la encuesta, la cual se llevó mediante un cuestionario contentivo de cuarenta y cuatro (44) ítems, validado por su contenido. Finalmente, se procedió al análisis de los resultados, los cuales permitieron concluir que en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; cumplen a cabalidad con los deberes formales y materiales originados del Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo e INCES; sin embargo, en cuanto al S.S.O no realizan las cotizaciones para prestaciones en dinero por muerte o nupcias; en relación al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, los trabajadores (as) no disponen de los aportes para construcción, ampliación o remodelación de vivienda principal; sino sólo para la adquisición de viviendas.

Palabras clave: Tributos, contribuciones parafiscales, farmacias.

INTRODUCCION

Según la doctrina fiscal, las contribuciones parafiscales forman parte de la clasificación de los tributos del país, constituyen todos aquellos aportes efectuados por el empleador (a) y el trabajador (a) a fin de ser entregados a los distintos órganos competentes para su administración. Por tanto, están destinadas al financiamiento de distintos organismos en función de generar beneficios a los aportantes.

Debido a la importancia de las contribuciones parafiscales, éstas deben ser cumplidas obligatoriamente por todas las empresas, independientemente de su magnitud, es decir, desde las grandes, medianas, pequeñas, hasta las microempresas deben realizar el correspondiente aporte por dichas contribuciones. Sin embargo, existen empresas que no cumplen cabalmente los deberes formales y materiales inherentes a las mencionadas contribuciones, puesto que realizan los respectivos descuentos a los trabajadores, pero no ejecutan el pago a las respectivas instituciones, para disfrutar del beneficio que acarrea su contribución.

Cabe destacar el peso considerable de este tipo de organizaciones que incumple con los deberes formales o materiales de las contribución parafiscales, en la economía venezolana y por ende en el aporte que deben realizar al Estado a través de los descuentos de las contribuciones parafiscales de sus nóminas y el respectivo deposito en las instituciones receptoras, como obligatoriamente lo establece la Ley, a riesgo de ser sancionadas por no acatar la normativa.

De esta manera la investigación se planteó determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; con la finalidad de descubrir el compromiso de los contribuyentes ante la obligación de tributar a los organismos pertinentes, la cual está estructurada de la siguiente manera:

En el capítulo I denominado el problema, se especifican aspectos como planteamiento, formulación y sistematización del problema, objetivos, importancia y justificación, así como se presentan los principales criterios que delimitan el estudio.

El capítulo II, dentro del marco teórico, se encuentra las investigaciones consideradas como antecedentes cuyos aportes orientan al investigador de ideas acerca de cómo abordar el tema. Así mismo, se presenta el cuerpo de teorías para la sustentación teórica del conjunto de hechos y observaciones concernientes a las variables de investigación, mostrándose de igual manera las bases legales, para luego definir su operacionalización.

En el capítulo III, se exponen la metodología, el tipo de estudio dentro del cual se enmarcara la investigación, la población, muestra y las técnicas e instrumentos que se emplearan en la misma, así como también la validez y técnica para el tratamiento de los datos.

El Capítulo IV, presenta el análisis e interpretación de los resultados, ordenados por objetivo específico.

El capítulo V, expone las conclusiones y recomendaciones partiendo de los resultados obtenidos. Por último se hace mención a las referencias bibliográficas empleadas para la realización de esta investigación, así como los anexos relacionados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio con base a una ley para cubrir los gastos públicos, es por ello que de acuerdo al artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la ley.

Según el artículo 12 del Código Orgánico Tributario (2001), los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales o parafiscales, siendo estas últimas de interés en el presente estudio, las cuales según la doctrina fiscal constituyen recursos públicos creados por ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios prestados o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen.

De acuerdo a Villegas (2002:114), “se califican de parafiscales las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su funcionamiento autónomo”. Por tanto, constituyen aportes efectuados por el empleador (a) y el trabajador (a) para ser entregados a los distintos órganos competentes para su administración; un claro ejemplo de ello está dado por los aportes a la seguridad social realizados por quienes trabajan en relación de dependencia, autónomos y empleadores (as).

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSS, 2008), de forma general regula las contribuciones parafiscales de seguridad social, debido a que la misma integra un conjunto de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a entender las contingencias objeto de la protección de dicho sistema; tales

como: salud, previsión social, vivienda y hábitat; sistemas encargados de los regímenes prestacionales para brindar la protección pertinente ante las contingencias amparadas por el Sistema de Seguridad Social.

Dentro de las contribuciones parafiscales se tienen, las de Seguridad Social como el Seguro Social Obligatorio (S.S.O.), Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H) y Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E); además las del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y otras originadas de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2011) y Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT); destinadas al financiamiento de los organismos que las regulan y el beneficio de los trabajadores (as) y los empleadores (as) en función de sus aportes.

En este caso se hace especial énfasis en las contribuciones parafiscales de seguridad social (S.S.O), Régimen Prestacional de Empleo (RPE), Vivienda y Hábitat (RPVH), así como en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), las cuales son reguladas por leyes específicas que generan una serie de deberes formales y materiales tanto para los empleadores (as) como para los trabajadores (as).

La Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (LOCTI) y la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) serán solo mencionadas debido a que la (LOCTI) no es aplicada en las farmacias, por el tipo de empresa, y la (LOPCYMAC) debido a que no ha entrado en vigencia.

El Seguro Social Obligatorio (S.S.O.), es aquel que protege a aquellas personas bajo una relación laboral en aquellas contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso. En efecto, la ley que lo regula rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social, estableciendo como deberes formales y materiales: la obligatoriedad de inscripción, cotizaciones, pagos, solvencias y realización de retenciones.

En cuanto al Régimen Prestacional de Empleo (2008), establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSS) (2008), éste tiene como objeto regular la atención integral a las personas integrantes de la fuerza de trabajo en situación de desempleo, así como asegurar al trabajador (a) dependiente y cotizante, una prestación dineraria, en caso de pérdida involuntaria del empleo o de finalización del contrato de trabajo por tiempo u obra determinado, en los términos que prevé la Ley. De esta manera, se establece el cumplimiento de algunos deberes formales y materiales tales como: afiliación, cotizaciones, pagos y retenciones.

En relación al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se determina el Fondo de Ahorro Obligatorio (FAOV), el cual según el artículo 28 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), está constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por los trabajadores (as) bajo dependencia y de sus empleadores (as). Por tanto, es un sistema enmarcado dentro de la política habitacional para dar acceso a los recursos financieros, a la población de menores recursos que requieren del crédito para la vivienda, de manera que sea accesible de acuerdo a su capacidad de pago; que induce al cumplimiento de deberes formales y materiales como la apertura de cuenta de ahorro, respectivos aportes, cotizaciones, disposición de los aportes así como las retenciones que deben realizarse a los trabajadores (as)

Finalmente, aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores (as) y trabajadores (as), regulado por la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2008), la cual establece que todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el dos por ciento (2%) del total del salario normal pagado a los

trabajadores que les presten servicios, aunado a ello, deben cumplir con otros deberes formales y materiales como la respectiva inscripción, realización de aportes, pagos, solvencias y retenciones.

Según Pacheco (2010), existen empresas venezolanas, que realizan los diferentes descuentos a los trabajadores por los conceptos antes mencionados, pero no efectúan el correspondiente pago a las respectivas instituciones receptoras, para disfrutar del beneficio que acarrea su contribución, esto debido a que están más pendiente de su obligatoriedad con impuestos nacionales y municipales, y en menor grado del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales.

Uzcátegui (2010), destaca que a finales del año 2010 el Diario Universal en una de sus columnas indicaba que las empresas venezolanas y específicamente las pequeñas y medianas empresas aún presentan inconvenientes con sus trabajadores con relación a su inscripción en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y el INCES, con lo cual dichos trabajadores no contaban con los beneficios de esas instituciones, aun y cuando así lo dispone la ley.

En años anteriores se presentaba el mismo escenario, según Uzcátegui (ob.cit), el Diario El Nacional de fecha 20 de Octubre de 2009 mostraba que la población asegurada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a nivel nacional, se redujo de manera considerable, tal hecho se evidencia en que desde el año 1998 hasta el 2009, se produjo un descenso progresivo de las contribuciones parafiscales, siendo el aporte de la población menor al 20% en relación con las anteriores. Aún en la actualidad esta tendencia se percibe en el resto de las contribuciones parafiscales, a pesar del control que ha querido implementar el ejecutivo nacional a través de las solvencias laborales.

De estas circunstancias no escapan las empresas ubicadas en el estado Trujillo, incluyendo las farmacias; las cuales de acuerdo a Brito (2007: 20), "son las empresas del sector salud que de una manera pueden

responder a diferentes necesidades dentro de un mismo espacios o integradamente desde distintos espacio en relación a la disponibilidad de medicamentos, equipos médicos, entre otros”.

Al visitar algunas de las farmacias de la parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera, estado Trujillo; y mantener conversaciones con los encargados de las mismas; se evidenció que no se cumple con las regulaciones establecidas en cuanto al INCES se refiere, pues la mayoría de las farmacias no realiza las cotizaciones respectivas. Más aun, no poseen un mecanismo de control que les permite comprobar y asegurar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, no existe un documento notorio que muestre los hallazgos encontrados en los procesos de evaluación del cumplimiento, no solo vinculado al Seguro Social Obligatorio, sino también al Régimen Prestacional de Empleo, al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al INCES como tal.

Debido a tal situación descrita, algunas farmacias han sido sancionadas por estar en total desacato con lo dispuesto por una normativa legal además de que sus trabajadores (as) dejan de percibir lo retenido por seguridad social, además no pueden aprovechar los servicios ofrecidos por el Seguro Social Obligatorio, al no estar inscritos en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (SSO); y por otro lado, su capacitación personal, por no poder optar a los diferentes cursos impartidos en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

Inevitablemente en las farmacias de la parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera, estado Trujillo; las consecuencias de la no declaración de las contribuciones parafiscales las sufre el trabajador (a). Además hay que considerar que el aporte parafiscal es imprescindible para que el Estado cuente con más recursos para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a servicios de primera, sobre todo porque la densidad de población va en aumento constante, por lo que se requieren más recursos para poder brindar una mejor calidad de vida.

De manera general, la situación descrita, puede deberse al desconocimiento por parte de los administradores, encargados o dueños de las mencionadas farmacias respecto a los aspectos legales vigentes que hacen mención al Seguro Social Obligatorio, al Régimen Prestacional de Empleo, al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al INCES, como contribuciones parafiscales. Además, se considera la inconsistencia del proceso adecuado de verificación del cumplimiento de estas contribuciones.

De seguir presentándose esta situación, se advierte que las farmacias de la parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera, estado Trujillo; perderán confiabilidad no solo de sus trabajadores, sino también del público general y de los entes receptores de las respectivas contribuciones parafiscales, pues no se proveerán de un mecanismo que les permita verificar si la inscripción y cotización de estas contribuciones se realizan de manera eficiente y acogidos en las leyes y reglamentos vigentes. Además, pueden ser sancionadas con multas y/o cierres de sus establecimientos.

Es pertinente la implementación de políticas o programas que permitan verificar la razonabilidad de las retenciones realizadas a los trabajadores(as) y los aportes de los empleadores (as) por concepto de contribuciones parafiscales. De allí que, se considera necesario a través de esta investigación, en pro de los trabajadores y de evitar cualquier sanción para las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo;

Las farmacias de la parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera, estado Trujillo; deben mejorar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales que les compete, tomando como base cada uno de los deberes formales y materiales a los cuales están sujetas, para así establecer metas esenciales, políticas internas que limiten las acciones y límites establecidos, los cuales en general ayudarán a las mencionadas farmacias evitar la imposición de sanciones por los diversos entes reguladores.

Considerando los hechos expuestos, se hace necesario ejecutar un estudio que permita responder la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Cómo es el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales y materiales de la contribución parafiscal INCES en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cómo se han aplicado las sanciones por incumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.

Objetivos específicos

Precisar el cumplimiento de los deberes formales y materiales las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.

Describir el cumplimiento de los deberes formales y materiales la contribución parafiscal INCES en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.

Describir las sanciones aplicadas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.

Justificación de la investigación

La investigación es sustentada en bases teóricas, a través de ella, se profundiza sobre los aspectos legales y conceptuales de las contribuciones parafiscales que deben aportar las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; así como las consecuencias de su incumplimiento. En consecuencia el presente estudio representa un aporte por cuanto trata sobre conceptos y la importancia de cumplir con las contribuciones parafiscales, específicamente Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al INCES.

La metodología se da en vistas al alcance de los objetivos planteados en la investigación, el estudio partió de una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental basada en técnicas e instrumentos de recolección de datos, utilizándose como técnica para la recolección de datos la encuesta y como instrumento un cuestionario, el cual permitió obtener la información necesaria y lograr el desarrollo de los objetivos requeridos.

En virtud de esta situación la presente investigación, pretendió con su aporte práctico, orientar a las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo y sus trabajadores sobre la importancia de cumplir con dichas obligaciones, es decir, contribuye a la concientización, sobre el pago de los tributos parafiscales, haciendo hincapié en que dichos aportes serán retribuidos en beneficios sociales para los trabajadores además de que su debido cumplimiento garantiza la legalidad de las actividades desarrolladas por dichas empresas.

Desde el punto de vista social, mediante esta investigación se fortalece la importancia del pago de las contribuciones parafiscales, se observa su carácter obligatorio tanto para las empresas como para los ciudadanos en general, con el fin de que se les retribuya con beneficios sociales, adicional a esto el Estado utiliza los ingresos extras obtenidos por estas fuentes para cubrir el elevado gasto público y por lo tanto las empresas deben cumplir con esta obligación.

Delimitación de la investigación

La temática de la investigación se enfocó en determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, específicamente: Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al INCES; por tanto, se adscribe a la línea de Tributos del Departamento de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas del Núcleo “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes.

Se tomó como espacio a trece (13) farmacias del municipio Valera, estado Trujillo, específicamente de la parroquia Juan Ignacio Montilla, registradas actualmente en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Valera, Estado Trujillo. El lapso de ejecución estimado de nueve (9) meses contados a partir de Enero de 2012 hasta Septiembre de 2012

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentan los fundamentos teóricos que sirven de apoyo y sustento al proceso de la investigación y los cuales hacen énfasis al control interno específicamente al aplicado a las cuentas por cobrar.

Antecedentes de la Investigación

El estudio de los antecedentes conforman una gran ayuda ya que permiten ampliar los aspectos que se relacionan al tema, en este caso fueron considerados los siguientes:

Briceño (2009), su trabajo Especial de grado denominado “Determinación del cumplimiento de pago de las contribuciones parafiscales en las empresas comerciales de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara”, presentado en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA). El trabajo consistió en una investigación descriptiva y de campo, con la finalidad de determinar el cumplimiento de pago correspondiente a los impuestos parafiscales tales como INCE, Seguro Social, Ley de Política Habitacional, Paro Forzoso, entre otros, por parte de las empresas objeto de estudio. En cuanto a la parte descriptiva se identificaron los diferentes tipos de impuestos parafiscales a través de la investigación bibliográfica y en cuanto al trabajo de campo se realizó una encuesta, basada en una serie de preguntas con la finalidad de recoger datos directamente de la realidad. Se analizaron los datos recolectados a través de la encuesta aplicada a una muestra de veinte (20) empresas comerciales determinándose que aproximadamente el noventa por ciento (90%) de ellas cumplen con el pago de estos impuestos parafiscales y que un aproximado del cincuenta por ciento (50%), enteran estos pagos a los diferentes organismos hasta en un plazo de tres (03) meses de haber sido calculado, lo que se genera para las

empresas mantener en sus contabilidades pasivos de carácter legal y laboral. Por tanto se recomienda a las empresas inscribirse en los organismos que determinan el pago de los impuestos parafiscales ya que es obligatorio, así como enterarlos a su debido tiempo o al menos en un tiempo prudencial.

De acuerdo al antecedente mencionado, el mismo está relacionado directamente con la investigación en estudio, ya que trata sobre la parte tributaria que deben cumplir las empresas comerciales en Venezuela y entre los que se encuentran los impuestos parafiscales a los cuales se hace referencia en el presente trabajo, tomando como población las pequeñas y medianas empresas del sector farmacéutico de la parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, estado Trujillo.

Pérez (2006), presentó un trabajo titulado “Cumplimiento de la Contribución al Seguro Social (S.O.S) por parte de las Empresas Constructoras del municipio Valera estado Trujillo”. La investigación tiene por objetivo analizar el cumplimiento de la contribución del Seguro Social, por parte de las empresas constructoras para establecer los factores internos y externos que permitan aumentar el cumplimiento del pago al S.S.O por dichas empresas. Para ello se desarrollaron estrategias metodológicas fundamentadas en la operacionalización de los objetivos propuestos. En este sentido, se ha recurrido a la consulta teórica legal relacionada con la actividad tributaria.

El estudio se enmarca en la modalidad de proyecto factible, fundamentado en una investigación en u a investigación de campo, en el cual se aplicaron cuestionarios de medición tipo escala Lickert a ciento veinte (120) empresas constructoras, obteniendo una muestra de 41 empresas de cuyo resultado se diagnosticó bajo cumplimiento con respecto a la contribución parafiscal S.S.O, a través de la aplicación de diversas estrategias que permitieron optimizar dicho cumplimiento de este seguro en la municipalidad. Se obtuvo que el cumplimiento del S.S.O es bajo, porque

tanto las empresas como sus trabajadores carecen de conocimientos necesarios sobre aspectos del Seguro Social Obligatorio. Existe falta de información a sus contribuyentes por parte del IVSS, sobre los beneficios que se obtienen al contribuir con este seguro. Se sugiere al IVSS establecer programas de fiscalización e información sobre beneficios que brinda este instituto.

Este estudio aporta a la presente investigación las herramientas teóricas básicas para abordar el tema de las contribuciones parafiscales, específicamente la del seguro social obligatorio, la cual es una de las más importantes para el trabajador por estar vinculada directamente con su bienestar y seguridad social, por otro lado este estudio expone la adecuada utilización de la estadística para manejar una muestra extraída de un universo finito pero extenso.

Por su parte, Umbría (2005), realizó una investigación titulada “Cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las empresas comercializadoras de ropa localizadas en la parroquia Mercedes Díaz del municipio Valera”. La investigación tuvo como objetivo general establecer el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las empresas comercializadoras de ropa localizadas en la parroquia Mercedes Días del municipio Valera. La metodología fue de tipo descriptiva y el diseño de campo. Se elaboraron dos cuestionarios para ser aplicados a 28 patronos y 6 instituciones receptoras respectivamente, así como una matriz de contenido.

Se concluyó que el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las empresas comercializadoras de ropa localizadas en la parroquia Mercedes Días del municipio Valera, es muy bajo en relación con el número de patronos, debido a elementos como la falta de acciones educativas y de aplicación de mecanismos para fomentar la obligatoriedad de los contribuyentes mediante su concienciación respecto a su responsabilidad de aportar para favorecer la seguridad social de los trabajadores.

Esta investigación guarda relación con la presente por cuanto su objeto de estudio son precisamente las contribuciones parafiscales de las empresas, lo cual coincide con el objetivo de la presente investigación.

En este orden de ideas Castro (2005), desarrolló una investigación relacionada con los “Factores que inciden en el cumplimiento de la contribución parafiscal INCES por parte de los talleres mecánicos del Municipio Valera, Estado Trujillo”. El tipo de investigación fue descriptiva, con un diseño de campo, con una población de 100 talleres mecánicos del Municipio Valera, de los cuales se tomó una muestra aleatoria simple de 51 representantes de talleres mecánicos. Se aplicaron dos instrumentos, un cuestionario a través de la técnica de la encuesta aplicado a la muestra de talleres mecánicos y una guía de entrevista aplicada al jefe de ingresos tributarios del Inces, concluyendo que más de la mitad de los encuestados no están inscritos en el Inces, debido a que inciden diversos factores como el incumplimiento de esta institución al ofrecer cursos no actualizados y ausencia de estrategias de publicidad.

Este estudio aporta a la presente investigación elementos teóricos esenciales sobre los factores que pueden incidir para que una determinada empresa no cumpla con las contribuciones parafiscales.

Bases teóricas

Con el propósito de sustentar el desarrollo de la siguiente investigación se presentan a continuación una serie de fundamentos teóricos recabados de las consultas bibliohemerográficas y consultas de la Web, e igualmente, así poder propiciar un marco de referencia para interpretar tanto los resultados obtenidos, como manejar eficientemente y con base los conocimientos relacionados con el tema.

Sistema Tributario Venezolano

Desde el enfoque de Chandler (2004), el Sistema Tributario representa el conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos que vigentes en Venezuela y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que está integrado y formado por los variados impuestos que se han adoptado según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

Brewer (2004), distingue dos tipos de Sistema Tributarios: El Racional y el Histórico. Según este autor, el Sistema Tributario Racional es cuando el legislador es quien crea de manera libre la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados, mientras que en el Sistema Tributario Histórico a diferencia que el Racional, dicha armonía se produce sólo de manera espontánea de la Evolución Histórica. No obstante la distancia que existe entre lo ideal en materia tributaria y la realidad legislativa, siempre existe cierta armonía entre los diversos impuestos, por muy rudimentaria que sea la hacienda de un país.

No hay una clara distinción entre el Sistema Tributario Racional y el Sistema Tributario Histórico, sino que se observa si en determinada estructura tributaria predomina la realidad buscada mediante la combinación de la reclamación de impuestos o tributos, con arreglo a un plan que permita el logro de los objetivos de la política financiera (Esto se podría considerar un Sistema Tributario Racional), o si al contrario; se consiguen una variedad de tributos que han ido surgiendo a raíz de las necesidades monetarias estatales, esto o se puede considerar como Racional ya que no existe armonía entre los tributos ni con los objetivos fiscales del Estado (Por consiguiente se podría considerar un Sistema Tributario Histórico).

Según Moya (2008) la República Bolivariana de Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente al gasto público. Un sistema de administración tributaria está formado por el conjunto de tributos que estén vigentes en una determinada nación y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada nación adopta diferentes impuestos según la producción, forma política y necesidades.

Las modificaciones en el sistema de administración tributaria son efectuadas en virtud de la potestad tributaria, que según Villegas (2002), es una facultad que se le confiere al Estado para crear tributos y exigir el pago a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial, sin embargo tal potestad se encuentra limitada por los principios jurídicos tributarios, los cuales se encuentran consagrados en los preceptos constitucionales.

Tributo

Para Ruiz (2003) el tributo representa una prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su imperio y que da lugar a una relación jurídica de derecho público. También se la ha concedido como una prestación pecuniaria que el Estado, o en un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma.

Es decir, el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tienen razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguirse también extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Chandler (2004), considera que los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma. Expresa que los tributos son las prestaciones en dinero exigidos

por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos demandados por el cumplimiento de sus fines.

En general, el tributo constituye una forma indirecta de recaudación de impuestos mediante la delegación de la soberanía fiscal aun arrendamiento general, bien por una suma de arrendamiento fijo, o bien a camino de una parte en el beneficio neto del impuesto arrendado.

Clasificación de los tributos

Al considerar los ingresos del Estado, se tiene la ocasión de señalar divergencias que se advierten en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de los diversos criterios elegidos al efecto; el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 12 establece la clasificación de los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuesto

Según Ruiz (2003) los impuestos son definidos como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio.

Para Giuliani (2006:291) el impuesto es:

Una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Se determina entonces que los impuestos son prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes

se halla en las situaciones consideradas por la ley como los hechos impositivos. En efecto, su incidencia representa la cuantía de la carga impositiva finalmente pagada por los distintos individuos o grupos, esta constituye el producto de la variación % del país o área por su participación en el total o universo.

Tasa

Es el tributo que probablemente mayores discrepancias ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Villegas (2002: 90) define la tasa como " un tributo cuyo hecho generador está integrado con un actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente".

Es evidencia entonces, que en ello, se debe en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero que con el pasar del tiempo se ha logrado que a demás de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

Contribuciones Parafiscales

Por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasa. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza que según Giuliani (2006:300) se definen como "los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado."

A criterio de Rísquez (2008), la contribución es como una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que

proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. Desde el punto de vista de las contribuciones parafiscales, estas constituyen aportes parafiscales, que son percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, entre otros.

De acuerdo a Villegas (2002:114), “se califican de parafiscales las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su funcionamiento autónomo”. Asimismo, se les considera autónomos, debido a que son independientes de otros poderes públicos, por lo que poseen su propia independencia donde se les otorga libre gestión en materia de recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Es decir, las contribuciones parafiscales son aportes percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, entre otros. Para Moya (2008: 216), representan “una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas.

Así, se corresponden con aquellos recursos públicos creados por la ley, originados en pagos obligatorias con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen, tal es el caso de las retenciones realizadas en las nóminas de los trabajadores para beneficiar su seguridad social.

Se determina entonces que estas contribuciones se establecen para el cumplimiento de funciones del Estado o para desarrollar actividades de interés general. El manejo o ejecución de estos recursos se harán por los órganos del Estado o por los particulares, de acuerdo con la ley que crea estas contribuciones. Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad, se deben destinar exclusivamente al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que

resulte, al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.

En base a los aspectos teóricos estudiados anteriormente, se puede decir que las contribuciones parafiscales son aquellos recursos públicos creados por la ley, originados en pagos obligatorias con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen, tal es el caso de las retenciones realizadas en las nóminas de los trabajadores para beneficiar su seguridad social.

Características de las Contribuciones Parafiscales

Según Giuliani (2006:300), las contribuciones especiales “adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos”, en este sentido, incorpora también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.

Y es por esto que el concepto de contribución especial incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse.

Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, otros. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

En cuanto a las características de las contribuciones parafiscales, Villegas (2002), puntualiza que generalmente se dan las siguientes características en cuanto a estas exacciones: no se incluye su producto en

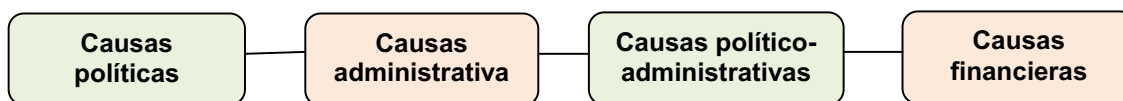
los presupuestos estatales (de la Nación, estado o municipio); no son recaudadas por los organismos específicamente fiscales del estado; y no se ingresan en las teorías estatales, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.

Se puede decir a criterio del investigador, que las contribuciones parafiscales se tratan de prestaciones en especie o sea mediante servicios preestablecidos y organizados en forma tal que, verificándose la existencia de los presupuestos de hecho definidos en la ley respectiva, dichas prestaciones serán cumplidas o hechas a cumplir a favor del destinatario. En efecto, se resalta que las principales obligaciones existentes en la nación son los llamados Impuestos sobre la Nómina o parafiscales (Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al INCES., entre otros), que son deducciones que se les hace tanto a los trabajadores como a los empleados, y que los empresarios deben pagar al organismo competente que recauda estos tributos.

Origen de las Contribuciones Parafiscales

De acuerdo a Novoa (2006:15), el origen de las contribuciones parafiscales parte de diversas causas:

Figura 1. Origen de las contribuciones parafiscales



Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

A criterio de Novoa (2006), se tiene entonces que las contribuciones parafiscales se deben a:

Causas de carácter político, originadas, a su vez, por el crecimiento y extensión de las actividades y funciones del Estado moderno.

Causas administrativas derivadas de la descentralización y el florecimiento de organismos autónomos dentro del Estado, con funciones y actividades cada vez mayores y más semejantes a las del sector privado.

Causas que cabría denominar político-administrativas, alimentadas por la idea del Estado-empresa que configura nuevos perfiles de actividad político-administrativa.

Causas de índole financiera, como el agotamiento de las fuentes tradicionales de imposición, y la insuficiencia de asignaciones presupuestales frente al crecimiento del gasto público, lo cual obliga a buscar recursos al margen de los ortodoxos ingresos de tipo tradicional. Incluso podrían citarse causas sociológicas y psicológicas como las relacionadas con la predisposición del contribuyente a pagar el costo de un servicio que se le preste de modo directo y específico.

Tipos de Contribuciones Parafiscales

Según Rísquez (2008), en Venezuela existen actualmente las siguientes contribuciones parafiscales:

Cuadro 1. Contribuciones parafiscales vigentes.

Contribución Parafiscal	Tasa del Empleador (as)	Tasa del Trabajador (a)	Base del Cálculo	Salario Base
Seguro Social Obligatorio	9 a 11%	4%	Cinco**	Salario Normal
Régimen Prestacional de Empleo	2%	0.5%	Diez	Salario Normal
Régimen Prestacional Vivienda y Hábitat	2%	1%	Diez	Salario Normal

Fuente: tomado de Rísquez (2008).

Continuación del cuadro 1. Contribuciones parafiscales vigentes.

Contribución Parafiscal	Tasa del Empleador (as)	Tasa del Trabajador (a)	Base del Cálculo	Salario Base
INCES	2%	0.5%	Ninguno	Empleador (a): Total de remuneraciones Trabajadores (as): Utilidades
*Salarios mínimos urbanos. **Régimen transitorio que aumentará a 10 salarios mínimos.				

Fuente: tomado de Rísquez (2008).]

Ahora bien, en el caso de la investigación, constituyen de suma importancia tales contribuciones parafiscales, por ello, seguidamente se hace referencia a los deberes formales y materiales derivados de las mismas:

Deberes formales y Materiales de las Contribuciones Parafiscales

Bravo (2000), indica que los deberes tributarios tienen un carácter esencialmente instrumental pues tienen la función de facilitar al fisco la investigación que permita establecer si se ha configurado la obligación tributaria, a cargo de quién y en qué cuantía, así como un acto administrativo concreto que declare la existencia de todos los aspectos mencionados y realizar las actuaciones recaudadoras necesarias para la percepción de los tributos.

Tanto Uzcátegui (2010) como Bravo (2000), señalan que los deberes tributarios consagrados en el Estado tributario pueden ser formales o materiales:

Deberes Formales

A criterio de Uzcátegui (ob.cit), los deberes formales son aquellos que se deben cumplir por mandato de la Ley tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa; sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor

del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

Para Bravo (2000), no cabe duda de que los deberes formales exigen a los contribuyentes un esfuerzo que se traduce en recursos de tiempo, dinero y de administración, que poco o nada se relacionan con su actividad productiva generadora de riqueza, sin embargo, es necesario reconocer que con ellos se logra un mayor control tributario, que en definitiva garantiza una mayor justicia tributaria sustentada en la contribución “de todos y para todos”.

Deberes Materiales

Según Uzcátegui (2010), los deberes materiales se pueden definir como las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes responsables o determinados terceros, relativos al pago del tributo. Todas las obligaciones tributarias se fundamentan en la máxima constitucional conforme a la cual toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

Bravo (2000), determina que los deberes materiales están relacionados al pago del tributo y tienen su origen en la obligación de dar, que conforma la obligación jurídica tributaria una vez acaecido el hecho generador. En efecto, los contribuyentes una vez ocurrido el hecho imponible cuya realización origina la obligación tributaria deben determinar la cuantía del tributo, es decir, el monto.

En el caso de la presente investigación se estudiarán específicamente los deberes formales y materiales inherentes a las contribuciones parafiscales: Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E), Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H) e INCES; los cuales se describen a continuación:

Seguro Social Obligatorio (S.S.O)

El seguro social es un programa que financia o administra el gobierno para satisfacer las necesidades básicas de las personas sin recursos. Por lo general suelen estar dirigidos a quienes viven en condiciones de pobreza, a los discapacitados, a las familias numerosas y a los ancianos; su función es resguardar a las personas de los imprevistos del trabajo y de los eventos naturales como nacimientos, enfermedades, muerte u otros. Los beneficios pueden ser prestados directamente por el Estado o comprometiendo para esto a la sociedad en general.

Como deberes formales y materiales del Seguro Social Obligatorio (S.S.O), se tienen las siguientes:

Inscripción

Partiendo del enfoque dado por Legis (2007), toda persona natural o jurídica está obligada a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, ya sea que utilice los servicios de uno o más trabajadores (as), en virtud de un contrato o relación de trabajo, independientemente de si es por tiempo determinado o indeterminado, siempre que el trabajador tenga carácter permanente.

Con base a ello, los empleadores (as) están obligados a registrar en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) su firma autógrafa y las de sus representantes, para formalizar su inscripción deben presentar ante la caja regional, oficinas o sucursales cercanas a su domicilio, dentro de los tres (3) días siguientes al comienzo de su actividad, la planilla 14-01, acompañada de la declaración que contenga los apellidos y nombres de sus trabajadores, salarios devengados y fecha de ingreso.

Aunado a lo anterior, la afiliación al seguro social de los trabajadores (as) bajo relación de dependencia, se hace a través de la forma 14-02, planilla que expide gratuitamente el IVSS. En este sentido, la oportunidad

para la inscripción es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador en la empresa

De acuerdo a Uzcátegui (2010), para formalizar su inscripción en el S.S.O el empleador (a) debe presentar ante la Caja Regional, oficinas o sucursales cercanas a su domicilio, dentro de los tres (3) días siguientes al comienzo de su actividad, la planilla 14-01, acompañada de la declaración que contenga los apellidos y nombres de sus trabajadores, salarios devengados y fecha de ingreso. Deberá presentar tantas planillas 14-02 como número de trabajadores tenga y anexarlas a la planilla de liquidación 14-01.

En este sentido, deberá solicitar a la Caja Regional el Formato: 14-01 y el Formato: 14-02. Estos formatos deberán ser llenados en original y dos copias. Estos están disponibles en la página web del IVSS; anexar fotocopia de registro mercantil, fotocopia de Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa, fotocopia de la factura de CANTV y/o electricidad donde funciona la empresa.

El Formulario 14- 01 debe ser presentado en la Oficina Administrativa en cuatro (4) ejemplares y además debe consignar lo siguiente:

Cuadro 2. Documentos para la inscripción del S.S.O

- Copia de Registro Mercantil o Gaceta Oficial Mercantil
- Copia de documento de propiedad o arrendamiento del inmueble donde se ubicará la empresa
- Recibo de teléfono o electricidad a nombre de la persona que solicita la inscripción
- Última declaración del Impuesto Sobre la Renta (mínimo 3 años)
- Copia de la Cédula de identidad del Representante legal
- Copia del Registro de Información Fiscal RIF
- Solvencia del Seguro Social (si la empresa tiene más de un año inscrita en el Registro Mercantil)
- Registro de asegurado (F:14-02) en original y dos copias (por cada trabajador activo a ser inscrito)

Fuente: Adaptado de Uzcátegui (2010)

Asimismo, Uzcátegui (2010), indica que el Formulario 14-02 es el Registro de Asegurado, permite afiliar a los trabajadores al Seguro Social Obligatorio, así como sus familiares que estén calificados, conforme a la ley de Seguro Social. La afiliación la debe realizar el patrono dentro de los 3 días siguientes desde que un trabajador comienza su relación laboral. En caso que el patrono no cumpla con la afiliación, el trabajador puede llenar y presentar este formulario ante una Oficina Administrativa con los correspondientes documentos que demuestren su relación laboral con el patrono y procederá su afiliación.

En efecto, los documentos o requisitos serán exigidos en la respectiva oficina administrativa, al momento de la presentación de este formulario; siendo el plazo máximo de presentación: tres (3) días hábiles, con copia de la cédula de identidad y la forma 14-01.

Cotizaciones

De manera general, de acuerdo a Novoa (2006), las cotizaciones, constituyen contribuciones especiales obligatorias, cuyo régimen queda sujeto a la presente Ley y a la normativa del Sistema Tributario con excepción a las correspondientes al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, las cuales estarán sometidas a la ley especial que rige la materia y demás normativas aplicables.

De acuerdo a Brito (2010), en el caso del Seguro Social Obligatorio (SSO), las cotizaciones comienzan a acreditarse al seguro, desde el momento de su afiliación como consecuencia de haber comenzado a prestar sus servicios en una empresa y finaliza la acumulación cuando el asegurado deja de trabajar en dicha empresa por razones diferentes a incapacidad temporal.

Legis (2007), señala que para determina el salario base de la cotización del Seguro Social Obligatorio (SSO), se debe tomar en cuenta el salario que haya cotizado el trabajador en la últimas cien (100) semanas. Por ende, las

cotizaciones se causarán semanalmente y se determinarán tomando como base el salario devengado por el asegurado en dicho periodo, dependiendo del número de días lunes que tenga el mes, en algunos meses corresponderá efectuar cuatro (4) cotizaciones. No obstante, las tarifas de las cotizaciones se determinan dependiendo de las tres (3) categorías que agrupan las empresas, tales como: riesgo mínimo, riesgo medio y riesgo máximo, estipuladas en la ley.

Pagos

Según Legis (2007), el pago de las cotizaciones se hará mensualmente, por mes vencido, por períodos de cuatro a cinco semanas, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Seguro Social, sin embargo no se indica la oportunidad a partir de la cual se computarán tales períodos. Esto quiere decir, que las empresas deben pagar las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio mensualmente, dependiendo del número de semanas que posean los meses, ya que algunos están determinados por cuatro (4) semanas y otros por cinco (5).

Cuadro 3. Fórmula utilizada para el cálculo del pago mensual al S.S.O

$$\frac{\text{Sueldo básico} \times 12 \text{ meses}}{\text{semanas laborales del año}} \times \text{retención SSO} \times \text{lunes del mes}$$

Fuente: Adoptado de Brito (2010)

Solvencia

Según el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2012) con base al objetivo de dar protección en Seguridad Social a todos sus beneficiarios, como son por ejemplo: maternidad, vejez, retiro y cesantía, de una manera eficaz y oportuna; exige los siguientes requisitos para la solvencia del IVSS son:

Cuadro 4. Requisitos exigidos para obtener la solvencia del S.S.O

- Solicitud de solvencia (Planilla 14-91).
- Copia de las facturas canceladas.
- Copia del Registro Mercantil.
- Copia del R.I.F.
- Copia del libro de contabilidad.
- Última nomina de trabajadores.
- Acta constitutiva de la Empresa y de haber modificación traer la ultima.

Fuente: Adaptado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2012)

EL trámite para obtener la solvencia del S.S.O debe realizarse en la oficina administrativa de la zona, para lo cual los empleadores (as) deben estar al día en el pago de sus cotizaciones y por disposición del Reglamento de la Ley del Seguro Social, los organismos nacionales, municipales y estatales, encargados de otorgar permisos de construcción, se abstendrán de concederlos, si el interesado no presentare una certificación del I.V.S.S., en la que se haga constar el pago de las cotizaciones. El Instituto suministra la planilla correspondiente para hacer la solicitud identificada con el N° 14-91-A.

Retenciones

Novoa (2006), indica que los empleadores (as) en relación al S.S.O, deben retener la parte de la cotización que debe cubrir. Si no descuentare la parte de la cotización correspondiente no podrá hacerlo después, ya que todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador, hace presumir que aquel ha retenido la parte de cotización que a éste le corresponde. Es decir, el empleador (a) actúa en calidad de agente de retención de esta contribución parafiscal, ya que los trabajadores (as) están en la obligación de realizar sus aportes como parte porcentual de su salario base.

Régimen Prestacional de Empleo (RPE)

De acuerdo a Brito (2010:38), el Régimen Prestacional de Empleo (RPE) "se trata de una prestación que ampara a trabajadores del sector público o privado contratados a tiempo indeterminado que hayan quedado cesantes, si cumplen con los requisitos establecidos por el reglamento". Tal protección es temporal y está representada por dinero, asistencia médica y adiestramiento, dirigido a que el cesado obtenga un nuevo empleo lo antes posible.

Afiliación

Para Legis (2007), la afiliación al Régimen Prestacional de Empleo (RPE), debe ser realizada por los empleadores (as) por cada trabajador dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo, en el Sistema de Seguridad Social y cotizar al Régimen Prestacional de Empleo.

Cotizaciones

De acuerdo a Brito (2010), las cotizaciones del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), se calculan sobre el salario normal devengado por el trabajador (a) en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se causó, para lo cual serán:

Cuadro 5. Cotizaciones del RPE

Concepto	Tasa de Cotización	Aportado por:	
		Empleador (a)	Trabajador (a)
RPE	2,50%	2,00%	0,50%

Fuente: Adaptado de Brito (2010).

Para Legis (2007), las cotizaciones del Régimen Prestacional de Empleo (RPE) se deben efectuar por meses vencidos, a partir del primer

mes desde la fecha de ingresos del trabajador(a), tomando como base contributiva de cálculo el salario devengado por el trabajador (a) en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se causó, siendo el límite inferior el monto de un salario mínimo urbano y el límite superior diez salarios mínimos urbanos.

Pagos

Brito (2010), indica que las fuentes de las que provienen los fondos para cubrir la contingencia del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), son los aportes que los trabajadores (as) y empleadores (as) debe hacer, los cuales deberán ser pagados al Seguro Social junto con las cotizaciones generales.

Según Legis (2007), en relación al pago del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el empleador (a) debe descontar al efectuar el pago del salario, el monto correspondiente a la cotización del trabajador(a), informar a éste sobre el mismo acto acerca de la retención efectuada, y enterarlo a la tesorería de seguridad social dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes. Si el empleador(a) no tuviere dicho monto en esta oportunidad, no podrá hacerlo después.

Retenciones

La retención, de acuerdo a Ollero, Plaza y García (2004: 804) “es un mecanismo, más que una institución propiamente dicha, contemplado en distintas leyes tributarias por medio del cual se asegura en alguna medida la recaudación del tributo que dicha ley contempla”.

El mecanismo funciona imponiéndole al pagador de determinadas cantidades de dinero la obligación de detraer del monto a pagar un cierto porcentaje que el pagador debe entrar al fisco o ente regulador en este caso, en concepto de impuesto pagado anticipadamente por cuenta del perceptor

del pago, por lo cual este último queda liberado de la obligación impositiva hasta concurrencia con el monto retenido. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido.

Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

Según Novoa (2006), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, es un sistema creado para que los trabajadores bien sean dependientes o independientes aporten a un fondo de ahorro obligatorio con la finalidad de beneficiarse de un crédito para la vivienda en condiciones ventajosas en cuanto al tipo de interés y plazo de amortización.

Registro

De acuerdo a Novoa (2006), las empresas privadas a inscribirse en el Fondo de Ahorro Obligatorio, para que haga el aporte al financiamiento de la construcción de soluciones habitacionales. El Banavih ha implementado una plataforma tecnológica en PHP para centralizar la gestión del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Este sistema estará disponible para Trabajadores, Empresas y Operadores Financieros.

Los trabajadores podrán consultar el estado de sus cuentas de ahorro habitacional y verificar si el patrono está al día con los aportes al FAOV, de tal forma que puedan solicitar créditos habitacionales.

Según el Banavih (2009), dentro de los pasos que deben seguir los empleadores (as) para registrarse en el FAOV mediante la página web de Banavih se tienen:

Cuadro 6. Pasos necesarios para registrarse en el F.A.O.V

Pasos necesarios para el registro en el sistema Banavih	<p>1.- El empleador (a) actualiza los datos para la Afiliación al Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar al portal del Banavih en el link de FAOV, para realizar la afiliación al Sistema FAOV en Línea, indicando el RIF y la fecha de constitución de la Empresa.• Inicia la actualización de los datos solicitados.• Verifica el usuario creado por el sistema (RIF + un número consecutivo de dos dígitos)• Indica la clave de usuario master para posteriormente acceder al sistema.• Identifica la(s) cuenta(s) a utilizar por cada nómina(s) de trabajadores que administre, para enterar sus aportes al Fondo.• Verifica el (los) número (s) de cuenta generado por el sistema, el cual debe contener el Código de Banavih (0321) + N° del RIF de la Empresa + N° consecutivo para un total de (20) dígitos.• Genera e imprime el Comprobante de Afiliación al Sistema FAOV en Línea@ v.2.0. <p>2.- El Sistema recibe información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Procesa la información ingresada por el Empleador.• Crea el Número de Afiliación de la Nómina en el sistema, con su respectivo usuario. <p>3.- El empleador (a) realiza la Carga de Nómina:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar al sistema colocando el usuario y su clave de acceso.• Selecciona en el menú la opción "Cargar Nómina", para ingresar los datos del mes correspondiente, la cual puede realizar a través de los dos métodos:<ul style="list-style-type: none">• Carga Manual (Hasta 50 ahorristas)• Carga por Archivo (Ver anexo 2 estructura de archivo .txt) <p>4. El Sistema procesa Nómina:</p> <p>Recibe los datos, si la carga fue correcta y completa, despliega mensaje "Carga Exitosa", en caso contrario, mostrará las observaciones y errores detectados durante el procesamiento de la nómina, a fin de que se realicen las correcciones necesarias y realice nuevamente la carga.</p> <p>5.- El empleador (a) genera Planilla de Pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar a la opción "Planilla de pago" en el sistema, genera la planilla preliminar.• Verifica a través de Pantalla que la Planilla Preliminar, refleje los datos correctos.• Si los datos están correctos, procede a imprimir la planilla de pago, en caso contrario, realiza las correcciones necesarias en la opción "modificar nómina", regresa al paso anterior.• Se dirige al Operador Financiero con la planilla de pago definitiva y realiza la cancelación correspondiente. <p>6.- Operador financiero recibe Planilla de Pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Operador Financiero procesa el Pago recibido por el Empleador.• Envía al Banavih Archivo de Transferencia de Aportes a fin de realizar la conciliación correspondiente que se reflejará en el estatus de la Planilla de Pago en el Sistema.
--	--

Fuente: Adaptado de banavih (2009)

De esta manera, la documentación debe estar organizada en el mismo orden del listado, y en una carpeta de manila marrón identificada en la portada con el nombre y RIF del Patrono. Esta información debe ser verificada directamente en la página web del Banavih, ya que puede ser modificada sin previo aviso.

Afiliación

La afiliación al sistema del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) es obligatoria para todas personas jurídicas públicas o privadas. El plazo para efectuar tal registro será de 30 días hábiles contados a partir de su fecha de constitución en el Registro Mercantil o su creación a través de la publicación en Gaceta Oficial.

Los empleadores están en el deber de afiliarse al sistema del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda a todos sus trabajadores o funcionarios incluyendo aquellos que desempeñen cargos de dirección o confianza dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa u organismo. El empleador que incumpliere con esta obligación será sancionado de conformidad con lo establecido en el régimen sancionatorio dispuesto en el Decreto Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Aportes

Según Brito (2010), el aporte corresponde a los depósitos o pagos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), equivalente al tres por ciento (3%) del salario integral del trabajador, desde la fecha inicial de su incorporación al ahorro habitacional, distribuido en dos por ciento (2%) de aporte patronal y uno por ciento (1%) aporte del trabajador. En este sentido, el patrono está obligado por la ley a retener estos montos y depositarlos antes del quinto día hábil de cada mes en la cuenta de cada trabajador.

El cálculo del aporte mensual para el FAOV se realiza de la siguiente manera:

Cuadro 7. Fórmula utilizada para el cálculo del aporte mensual al FAOV

<p>(Salario integral mensual x 0,01) / 2 = Aporte mensual FAOV (trabajador)</p> <p>(Salario integral mensual x 0,02) / 2 = Aporte mensual FAOV (patrono)</p>
--

Fuente: Adaptado de Brito (2010)

No obstante, la formula anterior será válida mientras los porcentajes de los aportes del patrono/trabajador ya mencionados sean los mismos, ya que el Ministerio de Vivienda y Hábitat podrá modificar el porcentaje y la distribución de los aportes. Sin embargo, estos aportes nunca podrán ser inferiores al 3% del salario del trabajador.

Cabe destacar de acuerdo a Brito (2010), que durante el régimen de política habitacional derogado los cálculos eran realizados en base al salario básico, pero a partir de la nueva Ley de Vivienda y Hábitat los cálculos son realizados en base al salario integral. Esto significa que deben tomarse en cuenta "las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bonos, así como cualquier otra remuneración que pueda evaluarse en efectivo.

Así se determina que los patronos deberán consignar los recaudos al operador financiero quien habilitará el acceso al sistema. Esta herramienta permitirá auto-liquidar los aportes al FAOV, obtener estados de cuenta de la compañía y solvencias en formato digital debidamente certificados por el Banavih y también. Los aportes mensuales se realizarán los primeros cinco días hábiles de cada mes, podrán realizarse a través del operador financiero o directamente en el sistema del FAOV en Línea.

Cotizaciones

Según Novoa (2006), uno de los requisitos que establece la política habitacional es ser cotizante del FAOV o fondo de ahorro obligatorio, de manera que aquellas personas que requieran adquirir su vivienda principal, o bien realizar ampliación, remodelación o autoconstrucción, tengan acceso al crédito de vivienda, enmarcado dentro de la política habitacional.

Para ello, los trabajadores dependientes deberán hacer sus aportes al faov, el cual toma como base de cotización, el sueldo íntegro que perciban. Los empleadores están en la obligación de contribuir con el fondo de ahorro obligatorio teniendo en cuenta la misma base de cotización.

Disposición de los Aportes

Brito (2010), indica que para disponer de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo en los siguientes casos: Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, ampliación, sustitución, restitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con el objeto el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley. Por haber sido beneficiaria o beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro.

Lo anterior demuestra que los aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, pueden ser utilizados en casos específicos tipificados en la ley que lo regula, por ende, para el uso de tales aportes el solicitante deberá cumplir con una serie de requisitos a fin de demostrar que dicho aporte será realmente utilizado en un fin fundamentado en la ley.

Retenciones

Asimismo, Brito (2010), indica que determina el empleador (a) deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Lo anterior indica que los empleadores en cuanto al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, adquieren obligaciones en calidad de retenedores, lo cual los induce a ejecutar una serie de actividades en función de realizar adecuadamente las retenciones a sus respectivos trabajadores.

Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)

De acuerdo a Novoa (2006), el aporte que se hace al Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCES), es un tributo de obligatorio cumplimiento tanto por el patrono como por los trabajadores. Esto se encuentra regulado en la Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa.

Inscripción

Novoa (2006), en relación a la inscripción al INCES indica que la misma debe realizarse ante la Unidad de Ingresos Tributarios INCES, donde se encuentre ubicado el domicilio tributario o el establecimiento del contribuyente. Los requisitos para la Inscripción de la empresa en el INCES son: original y copia del RIF; original y copia del Registro Mercantil con dirección completa (los originales serán devueltos inmediatamente); carta dirigida al Instituto, con la siguiente información: número de Teléfono, Código Postal, número de Trabajadores (Es indispensable indicar si la empresa tiene

trabajadores o no, o si está inactiva), número de RIF y número de Seguro Social (si lo tiene).

Aportes

Según las disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), los Patronos deben totalizar al vencimiento de cada trimestre civil los pagos efectuados a sus trabajadores bajo cualquier modalidad, por concepto de sueldos, salarios de jornada y remuneraciones de cualquier especie. Realizado lo anterior, se debe aplicar la alícuota del 2% al total indicado lo que dará como resultado el monto del aporte patronal a cancelar. Aunado a ello, los aportes de los trabajadores, son equivalentes al 0,5% de las utilidades pagadas por los patronos, deberán ser retenidas y depositadas una vez canceladas.

Cuadro 8. Remuneraciones sujetas al INCES

REMUNERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Los sueldos y salarios causados y pagados. • Vacaciones ordinarias y complemento. • Bono Vacacional • Bono nocturno o diurno, siempre y cuando sean otorgados en función de la relación laboral. • Porcentaje por servicio: Hoteles restaurantes y similares. • Porcentaje por servicio: hoteles, restaurantes y similares. • Propinas, cuando sean reintegradas al trabajador y/o estén taxativamente indicado su porcentaje en la contratación colectiva. • Días feriados. • Preaviso, cuando ha sido trabajado. • Pago de mano de obra a subcontratistas que sean personas naturales. • Pago por trabajos: unidad de tiempo, de obra, por pieza o a destajo. • Viáticos, cuando sean de carácter fijo y periódico y no sujetos a relación. • Honorarios Profesionales (cuando tengan carácter fijo y periódico) pagados a personas naturales. • Prima por vivienda. • Pago por trabajos a terceros (trabajadores a domicilio) cancelados a personas naturales. • Horas extraordinarias o trabajos nocturnos. • Pago a trabajadores por comisiones de ventas y cobranzas. • Transporte y alimentación contemplados en el Contrato Colectivo o Convenio. • Todas aquellas remuneraciones causadas y pagadas durante el periodo que se considere como complemento de sueldo o salario.
-----------------------	--

Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

Pago

De acuerdo a Novoa (2006), en función de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), la contribución parafiscal INCES, es de carácter periódico (trimestral), se debe entender como trimestre civil lo siguiente:

Trimestre	Meses
1er. Trimestre	Enero-Febrero- Marzo
2do. Trimestre	Abril-Mayo-Junio
3er. Trimestre	Julio-Agosto-Septiembre
4to. Trimestre	Octubre-Noviembre-Diciembre

Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

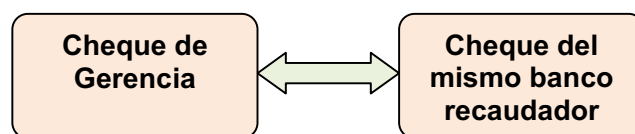
Aunque no se establece límite salarial para el cálculo de las cotizaciones y el aporte patronal deberá ser pagado dentro de los primeros cinco días siguientes después de vencido cada trimestre y los aportes de los trabajadores serán enterados por el patrono:

Pago del Trimestre	Fecha en días
1er. Trimestre	5 primeros días (Abril)
2do. Trimestre	65 primeros días (Julio)
3er. Trimestre	75 primeros días (Octubre)
4to. Trimestre del año anterior	85 primeros días (Enero)

Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

Novoa (2006), indica que entre las posibles modalidades de pago se tienen:

Figura 2. Modalidades del pago del INCES



Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

Es decir, el pago del INCES puede hacerse mediante cheque de gerencia y/o cheque del mismo Banco recaudador previa conformación, por el monto del aporte trimestral correspondiente a favor del INCES o depositar el monto en efectivo en los Bancos Recaudadores, los cuales tienen a su disposición planillas especiales para efectuar estos depósitos.

Se debe solicitar en el Banco correspondiente la planilla para depósitos INCES y llenarla con todos los datos requeridos, preferiblemente a máquina (se debe recordar que la empresa debe estar inscrita en el INCES y tener el número de aportante respectivo), en efecto, se debe proceder de igual forma con las retenciones del medio por ciento (1/2%) de las utilidades del personal y depositarlas durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de retención.

Solvencias

Novoa (2006), indica que el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), debe verificar el cumplimiento de la obligación por parte de los contribuyentes a los fines de otorgar la respectiva solvencia, la cual es necesaria para suscribir cualquier contrato, convenio o acuerdo con el Estado. Los requisitos para obtener la Solvencia del INCES son:

Cuadro 11. Requisitos para la solvencia del INCES

- La empresa debe estar previamente inscrita en el Registro del INCES.
- Solicitud de Solvencia (original y 2 copias).
- Registro Mercantil (original y copia).
- Declaración de Impuesto Sobre la Renta últimos 4 años (original y copia).
- Registro de Información Fiscal (RIF) (original y copia).
- Facturas IVSS (original y copia), solo empresas no obligadas al Aporte del 2%.
- Planillas de Depósitos del 2% y 1/2% (original y copia).
- Recursos y acciones interpuestas: Descargos, jerárquicos, recurso revisión, Contencioso, otros.
- Libro Diario actualizado.
- Otros según el caso.

Fuente: Adaptado de Novoa (2006)

De manera general, el cumplimiento de este deber formal por parte de los contribuyentes, depende de una serie de documentos y requisitos que deben estar a disposición del ente regulador a fin de dar certeza a través de la solvencia de que las empresas y trabajadores están dando cumplimiento a sus obligaciones tributarias adquiridas por concepto de INCES

Retenciones

Los patronos, según Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), están obligados a retener la referida contribución de los trabajadores y enterarlo (depositarlo) en las cuentas recaudadoras del Inces, de los Bancos elegidos por el Instituto. Es decir, los empleadores (as) deben ante todo asegurar no sólo retener a sus trabajadores lo estipulado respecto a esta contribución parafiscal, sino además debe, verificar retener lo correcto y hacerlo en el momento indicado a fin de cumplir con las disposiciones legales establecidas en cuanto a este tema se refiere.

Sanciones

Para Novoa (2006), la sanción tributaria es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción, constituye una reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, es decir, considerando la sanción como una pena o castigo al infractor.

De acuerdo a Bravo (2000), las sanciones son penas o multas que se imponen a una persona por el quebrantamiento o incumplimiento de una ley o norma, o de las obligaciones tributarias a las cuales está sometida. Se considera un castigo o pena para aquellos individuos que obran en contra de la administración tributaria y de la recaudación de tributos al cometer un delito o falta. Dentro de los tipos de sanciones se tienen:

Multa. Se reconoce por la simple infracción o contravención de las normas tributarias adjetivas, que son de carácter administrativo o reglamentario.

Prisión. Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad, ya sea como detenidos, procesados o condenados. Pena privativa de libertad más grave y larga que la de arresto e inferior y más benigna que la de reclusión.

Clausura del Establecimiento. Cierre temporal, parcial o definitivo del local comercial perteneciente a la persona natural o jurídica que comete un ilícito tributario, y que emana de una ordenanza administrativa del ente recaudador del tributo (en el caso de Venezuela, Las Administraciones a los tres niveles de poder Nacional, Estatal y Municipal.)

Bases Legales

Según las leyes establecidas en la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a las contribuciones parafiscales, se tienen las siguientes:

Cuadro 12. Base Legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Documento legal	Art.	Contenido
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	9	Determina que el estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.
	6	Plantea que toda persona tienen derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.
	9	Determina que el estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.

Fuente: Fundamento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Cuadro 12. Base Legal: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) (continuación)

Documento legal	Art.	Contenido
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	6	Plantea que toda persona tienen derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. En efecto, el Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.
	16	Afirma que el Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.
	17	Indica que no podrán cobrarse impuestos, tasas y contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.
	33	Determina que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Fuente: Adaptado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La función principal del Código Orgánico Tributario (2001) es unificar las reglas fundamentales para todo tipo de tributo, sus disposiciones son aplicables a las relaciones jurídicas derivadas de los tributos, en función de ello, regula todo lo relacionado con la obligación tributaria y los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, así mismo como la asignación de sanciones en caso de presentarse infracciones tributarias.

Cuadro 13. Base Legal: Código Orgánico Tributario (2001)

Documento legal	Art.	Contenido
Código Orgánico Tributario (2001)	13	Hace referencia a la obligación jurídico tributaria, entre el sujeto activo que constituye el Estado y el sujeto pasivo representado como contribuyente y/o como responsable, vinculados por la ocurrencia del hecho imponible.
	23	Indica que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos o por normas tributarias.
	25	Determina que son responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.
	26	Señala que el responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.
	66	Establece que la falta de de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido para ello, hace surgir, el pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a 1.2 veces la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los periodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.
	145	Indica que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a la tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán cuando lo requieran las leyes o reglamentos inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

Fuente: Adaptado del Código Orgánico Tributario (2001)

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002), que tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y regular su rectoría, organización, funcionamiento y efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, en este caso se toman como base legal los siguientes artículos:

Cuadro 14. Base Legal: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008)

Documento legal	Art.	Contenido
Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008)	5	Se entiende por Sistema de Seguridad Social el conjunto integrado de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a entender las contingencias objeto de la protección de dicho sistema.
	10	Hace referencia a las cotizaciones obligatorias que establece la presente Ley a los empleadores y trabajadores u otros afiliados para financiar los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, solo podrán ser administrados con fines sociales y bajo la rectoría y gestión de los órganos y entes del Estado.
	17	Indica que el Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad; paternidad; enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud y duración; discapacidad; necesidades especiales; pérdida involuntaria del empleo; vejez; viudedad; orfandad; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley. El alcance y desarrollo progresivo de los regímenes prestacionales contemplados en esta Ley se regula por las leyes específicas relativas a dichos regímenes.
	81	Se crea el Régimen Prestacional de Empleo que tiene por objeto garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante las contingencias de la pérdida involuntaria del empleo y de desempleo, mediante prestaciones dinerarias y no dinerarias y también a través de políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para la inserción al mercado de trabajo.
	86	Hace mención a la creación del Instituto Nacional de Empleo, instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrito al Ministerio con competencia en empleo, que tendrá como objeto la gestión del Régimen Prestacional de Empleo y el componente de capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad amparadas por el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como establecer la coordinación funcional intergubernamental, descentralizada y sistémica con órganos y entes públicos, e instituciones privadas, empresariales, laborales y de la comunidad organizada para la prestación de los servicios de atención al desempleado. Es por ello, que la ley del Régimen Prestacional de Empleo desarrollará aquellos aspectos del Instituto Nacional de Empleo no señalados en la presente Ley.
94	Determina que se crea el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable, en concordancia con los principios del sistema público nacional de salud, de la promoción del trabajo seguro y saludable; del control de las condiciones y medio ambiente de trabajo, de la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, de la promoción e incentivo del desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.	

Fuente: Adaptado de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008)

La Ley del Seguro Social (2008), que rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarias y beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez,

sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso; en efecto, se tienen como base legal los artículos contenidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Base Legal: Ley del Seguro Social (2008)

Documento legal	Art.	Contenido
Ley del Seguro Social Obligatorio (2008)	2	Indica que están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario.
	86	Determina que constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de las empleadoras o empleadores que incurran en las conductas tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley.
	3	Sobre las Sanciones: Estipula la oportunidad de pago, y determina que la prestación dineraria que el Régimen Prestacional de Empleo garantiza será pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud de calificación.
	63	La empleadora o el empleador que no entere las cotizaciones u otras cantidades que por cualquier concepto adeude al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas en esta Ley y su Reglamento, de pleno derecho y sin necesidad de previo requerimiento, está obligado a pagar intereses de mora, que se calcularán con base en la tasa activa promedio establecida por el Banco Central de Venezuela vigente para el momento del incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.
	86	Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de las empleadoras o los empleadores que incurran en las conductas tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley.
	87	Las infracciones de la Ley del Seguro Social se califican en leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.
	88	Las infracciones contempladas en el artículo 87 de esta Ley se sancionarán de la siguiente manera: a. Las leves: con multa de veinticinco unidades tributarias (25 UT). b. Las graves: con multa de cincuenta unidades tributarias (50 UT). c. Las muy graves: con multa de cien unidades tributarias (100 UT). En caso de reincidencia de la empleadora o del empleador en infracciones leves o graves se sancionará con la multa que corresponda más un cincuenta por ciento (50%) de la misma; en el caso de infracciones muy graves se sancionará con el cierre temporal del establecimiento por tres (3) días.
	89	La empleadora o el empleador que incumpla con la obligación de enterar en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas las cotizaciones que recauda el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los artículos 87 y 88 de esta Ley, incurrirá en una infracción muy grave especialmente calificada, por cada una de las trabajadoras o de los trabajadores afectados, que será sancionada a razón de cinco (5) unidades tributarias por semana, hasta un límite máximo de cincuenta y dos (52) semanas. En caso de reincidencia de la empleadora o el empleador se sancionará con el cierre temporal del establecimiento por cinco (5) días.

Fuente: Adaptado de la Ley del Seguro Social (2008)

Dentro de los deberes formales y materiales implícitos en el Seguro Social Obligatorio (S.S.O), se tienen:

Cuadro 16. Deberes formales y materiales del Seguro Social Obligatorio (S.S.O)

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Seguro Social Obligatorio (2008)	Inscripción	72	Están obligados a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, toda persona natural o jurídica que utilice los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo, independientemente de si es por tiempo determinado o indeterminado, con tal que el trabajador tenga carácter permanente. Los empleadores y empleadoras afiliarán a sus trabajadores y trabajadoras dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral; igualmente, deberán mantener actualizada la información sobre la nómina de los trabajadores de la institución, empresa, establecimiento, explotación o faena.
	Cotizaciones	59	El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.
		60	La cotización para el Seguro Social Obligatorio será determinada por el Ejecutivo Nacional mediante un porcentaje sobre el salario efectivo, sobre el salario límite o sobre el salario de clase. Este porcentaje podrá ser diferente según la categoría de empresas o empleadoras o empleadores a la región donde se aplique la presente Ley, pero cuando esto ocurra la diferencia entre los porcentajes mínimo y máximo no será superior a dos (2) unidades.
		66	La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un once por ciento (11%) del salario a que se refiere el artículo 59, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en riesgo máximo. El Reglamento determinará la distribución de las empresas entre los diferentes riesgos contemplados en este artículo. La cotización para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias de las personas indicadas en el artículo 3º, será al iniciarse la aplicación de esta Ley, de cuatro y tres cuartos por ciento (4 3/4%) del salario a que se refiere el artículo 59.
		67	La parte de cotización que corresponderá a la asegurada (o) será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior. Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3º, si sólo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.

Fuente: Adaptado de la Ley del Seguro Social (2008)

Continuación del cuadro 16. Deberes formales y materiales del Seguro Social Obligatorio (S.S.O)

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Seguro Social Obligatorio (2008)	Pagos	62	Las empleadoras y los empleadores, y las trabajadoras y los trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unas y para otros.
	Retenciones	63	La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadoras y trabajadores por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento.
		64	La empleadora o el empleador podrá retener la parte de cotización que ésta o éste deba cubrir y si no la retuviere en la oportunidad señalada en este artículo no podrá hacerlo después. Todo pago de salario hecho por una empleadora o un empleador a su trabajadora o trabajador, hace presumir que aquella o aquél ha retenido la parte de cotización.

Fuente: Adaptado de la Ley del Seguro Social (2008)

En cuanto al Régimen Prestacional de Empleo, el 27 de septiembre de 2005, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.281, la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (LRPE), que viene a desarrollar el Régimen Prestacional de igual nombre previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS). En este sentido, dicha ley desarrolla el Régimen Prestacional de Empleo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y tiene entre su objeto establecer la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo, y los mecanismos de adopción e implementación de sus políticas, programas y medidas especiales, entre los artículos considerados en este estudio se tienen:

Cuadro 17. Base Legal: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Documento legal	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)	4	Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado. En consecuencia, quedan amparados por el Régimen Prestacional de Empleo, bajo los requisitos y condiciones previstos en esta Ley: trabajadores (as) dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o para una obra determinada.

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Continuación del cuadro 17. Base Legal: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Documento legal	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)	20	Sobre las Sanciones: El retardo en el pago generará intereses moratorios imputables al Instituto Nacional de Empleo o a la Tesorería de Seguridad Social, a ser pagados por la entidad causante del retraso de sus propios recursos. Estos intereses moratorios serán calculados según la variación del índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Caracas.
	29	Indica que si el empleador no formalice la afiliación en el lapso previsto, incurrirá en una infracción grave y será sancionado por la Tesorería de Seguridad Social con multa desde veintiséis hasta setenta y cinco unidades tributarias (26 U.T. - 75 U.T.). Aunado a ello, si el empleador nunca formaliza la afiliación, incurrirá en una infracción muy grave y será sancionado con multa desde setenta y seis hasta cien unidades tributarias (76 - 100 U.T.), de acuerdo al artículo 56 y 57, numeral 1 de la ley citada.
	55-57	Establecen las disposiciones legales respecto a las sanciones, derivadas de infracciones implícitas en el Régimen Prestacional de Empleo. En cuanto a la infracción leve se establece que sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, se sancionará con multas de una unidad tributaria (1 U.T.) hasta veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), a quien no suministre la información a su disposición a los observatorios laborales. En relación a las infracciones graves, se determina que sean sancionadas con multas de veintiséis unidades tributarias (26 U.T.) a setenta y cinco unidades tributarias (75 U.T.). Con base a las infracciones muy graves, se esclarece que sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, se sancionará con multas de setenta y seis unidades tributarias (76 U.T.) a cien unidades tributarias (100 U.T.), por cada trabajador o trabajadora afectada por el empleador (a).

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Los deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E) se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E)

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)	Afiliación	29	Estipula que los empleadores deben afiliar a cada trabajador contratado, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo, en el Sistema de Seguridad Social, y cotizar al Régimen Prestacional de Empleo.

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Continuación del cuadro 18. Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E)

Document o legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)	Cotizaciones	46	La cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del 2,50% del salario normal devengado por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a aquel que se causó, correspondiendo al empleador el 80% de la misma (2% del salario normal del trabajador) y al trabajador el pago del 20% (0,5% de su salario normal). Además, la base contributiva para el cálculo de las cotizaciones correspondientes al Régimen Prestacional de Empleo, tiene como límite inferior el monto de un salario mínimo urbano y como límite superior diez salarios mínimos urbanos.
	Pagos	37	Estipula la oportunidad de pago, y determina que la prestación dineraria que el Régimen Prestacional de Empleo garantiza será pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud de calificación.
	Retenciones	47	Indica claramente que que si el empleador, al efectuar el pago del salario al trabajador, no le retiene a este último las cotizaciones correspondientes, no podrá hacerlo posteriormente.

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), tiene por objeto regular el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a una vivienda y hábitat dignos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en la Ley que regula lo relativo al Sistema de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat garantiza el derecho a las personas, dentro del territorio nacional, a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Ejecutivo Nacional desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley y los que al efecto sean considerados como tales por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat mediante Resolución.

Según el Artículo 28 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), el Fondo de Ahorro Obligatorio (FAOV), está constituido por

el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por los trabajadores bajo dependencia y de sus patronos. Por tanto, es un sistema enmarcado dentro de la política habitacional para dar acceso a los recursos financieros a la población de menores recursos que requieren del crédito para la vivienda de manera que sea accesible de acuerdo a su capacidad de pago y en proporción al fondo de ahorro obligatorio que establece la ley de política habitacional.

Cuadro 19. Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H)

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)	Apertura de la cuenta de ahorro	172	La cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador en el Fondo, como cuenta de ahorro individual, reflejará desde la fecha inicial de incorporación del trabajador al ahorro habitacional el aporte mensual del trabajador..., los rendimientos generados mensualmente por las colocaciones e inversiones del Fondo, asignados al trabajador, desde la fecha inicial de su incorporación al ahorro habitacional; cualquier otro ingreso neto distribuido entre las cuentas de ahorro obligatorio de cada trabajador; y los desembolsos efectuados y los cargos autorizados según la ley.
	Aportes	172	El aporte corresponde a los depósitos o pagos equivalente al tres por ciento (3%) del salario integral del trabajador, desde la fecha inicial de su incorporación al ahorro habitacional, distribuido en dos por ciento (2%) de aporte patronal y uno por ciento (1%) aporte del trabajador. En este sentido, el patrono está obligado por la ley a retener estos montos y depositarlos antes del quinto día hábil de cada mes en la cuenta de cada trabajador. El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador, al que se refiere este artículo, podrá ser modificado a solicitud del Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat y propuesto ante la Asamblea Nacional para su aprobación.
	Cotizaciones	173	Según este artículo, la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador estará integrada por el ahorro de los trabajadores con relación de dependencia, el cual comprende los ahorros obligatorios que éstos realicen equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los empleadores, tanto del sector público como del sector privado, a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Continuación del cuadro 19. Deberes formales y materiales del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H)

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)	Cotizaciones	173	Aunado a lo anterior, la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador estará integrada por el ahorro de los trabajadores con relación de dependencia, el cual comprende los ahorros obligatorios que éstos realicen equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los empleadores, tanto del sector público como del sector privado, a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.
	Disposición de los aportes	174	<p>Estipula que los trabajadores aportantes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo podrán disponer de sus aportes en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, autoconstrucción, amortización o liberación de hipoteca, sustitución, restitución, reparación, remodelación y ampliación del inmueble que le sirva de vivienda principal en las condiciones que establezca el Reglamento de esta Ley. 2. Por haber sido beneficiario de jubilación o de pensión, por discapacidad total permanente o por haber alcanzado la edad de sesenta años, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda o le quede pendiente la cancelación de cuotas de un crédito otorgado, conforme a la presente Ley. 3. Por fallecimiento del trabajador, en cuyo caso el saldo de su cuenta individual formará parte del haber hereditario. <p>Los haberes de cada trabajador aportante en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda podrán ser objeto de cesión total o parcial entre su titular y otro aportante, sin intermediario alguno, siempre y cuando el titular no sea beneficiario de un crédito hipotecario, otorgado conforme a esta Ley y el adquirente de la vivienda esté incorporado al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y llene los demás requisitos que establece esta Ley y su Reglamento.</p>
	Retenciones	31	Determina que los empleadores deberán retener las cantidades a los trabajadores, efectuar sus propios aportes y depositar dichos recursos en la cuenta de cada uno de los trabajadores en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través del ente operador calificado y seleccionado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en atención a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Fuente: Adaptado de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

La Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2003), según su artículo 1, tiene por objeto regular el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía comunal, el cual se regirá en sus actuaciones por los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada del Ejecutivo Nacional. Dentro de los artículos considerados en esta investigación se tienen:

Cuadro 20. Deberes formales y materiales del INCES

Documento legal	Tipo de deber	Art.	Contenido
Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2003)	Cotización	15	Indica que todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista el dos por ciento (2%) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que les presten servicios
	Pago	21	Los aportes fijados en el artículo 15 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán depositados por las patronas y patronos dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido cada trimestre.
	Solvencia	16	El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista debe verificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior a los fines de otorgar la respectiva solvencia, la cual es necesaria para suscribir cualquier contrato, convenio o acuerdo con el Estado.

Fuente: Adaptado de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2003).

Desde el Artículo 23 al 25 de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2003), en relación a las **sanciones**: se determina que los patronos que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 10 de esta Ley, serán multados por el Instituto por una cantidad equivalente al doble de las sumas que han dejado de pagar. En efecto, el patrono que dejare de retener el medio por ciento (1/2%) fijado como contribución de los obreros y empleados; en caso que hubiere retenido el medio por ciento (1/2%) fijado en el artículo 10 y no

efectuare la entrega en la fecha fijada en esta ley, será multado con una cantidad doble de la retenida.

Definición de Términos Básicos

Contribuyente: Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. Ruiz (2000, p. 19).

Empleador (a): Es toda persona natural o jurídica que en nombre propio, ya sea por cuenta propia o ajena, tiene a su cargo una empresa, establecimiento, explotación o faena, de cualquier naturaleza o importancia, que ocupe trabajadores (as), sea cual fuere su número que tenga bajo su dependencia a uno o más trabajadores o trabajadoras, en virtud de una relación laboral en el proceso social de trabajo. Legis (2007).

Exención: Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la Ley. Situación, privilegio o inmunidad otorgada a una persona o entidad, para no ser comprometida en una carga u obligación fiscal. Ruiz (2000, p. 15).

Exoneración: Es la dispensa total o parcial de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional en los casos autorizados por la Ley. Moya (2001, p. 38).

Ilícito Tributario: Es toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias, que pueden ser sancionada con pena restrictiva de la libertad. Ruiz (2000, p. 22).

Obligación Tributaria: Obligación que surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público y los sujetos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. Moya (2001, p. 35).

Trabajador (a): Es aquel que se aplica a todas las personas que ejercen algún tipo de trabajo o actividad remunerada. En muchos casos también puede ser usado en sentido general para designar a una persona que está realizando un trabajo específico independientemente de si está oficialmente empleado o no. La condición de trabajador es una de las más importantes para el ser humano como individuo ya que a partir del trabajo y del desempeño de una actividad definida es que puede no sólo subsistir si no también poseer identidad, sentirse útil y desarrollar habilidades particulares.

Salario: Es la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, que corresponda al trabajador por la presentación de sus servicios y, entre otros, comprende las comisiones, las primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extras, trabajo nocturno, alimentación y vivienda (Art. 133 LOT).

Salario normal: Se considera Salario normal, la remuneración recibida por el trabajador en forma normal y permanente por la prestación de sus servicios, quedando excluidas las percepciones de carácter accidental y aquellas que otorgue la empresa tales como: servicios de comedores, uniformes, útiles escolares, becas, reintegro de gastos médicos, farmacéuticos, gastos funerarios (Art. 133 LOT).

Utilidades: Es el dinero que las empresas reparten entre sus trabajadores (as) en función de los beneficios obtenidos y declarados. Legis (2007).

Cotizaciones: Se denomina cotización a las cuotas que los trabajadores (as) y empleadores (as) deben ingresar al Estado en concepto de aportación. Este tipo de aportación en algunos países recibe el nombre de cotización previsional, y es la fracción, usualmente mensual, de un sueldo o salario depositado por el trabajador (a) o empleador (a) (mediante retención) en un sistema de Seguridad Social. Legis (2007).

Cuadro 21. Operacionalización de la Variable

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.					
Objetivos específicos	Variable	Dimensión	Sub-dimensión	Indicadores	Ítems
Precisar el cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.	Contribuciones parafiscales	Deberes formales y materiales	Seguro Social Obligatorio	Inscripción del S.S.O Cotizaciones del S.S.O Pagos del S.S.O Solvencia del S.S.O Retenciones del S.S.O	1,2 3,4 5,6 7,8 9
			Régimen Prestacional de Empleo	Afiliación del R.P.E Cotizaciones del R.P.E Pagos del R.P.E Retenciones del R.P.E	10,11 12,13 14,15 16,17
Describir el cumplimiento de los deberes formales y materiales de la contribución parafiscal INCES en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.	Contribuciones parafiscales	Deberes formales y materiales	Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	Registro en el F.A.O.V. Afiliación al F.A.O.V. Aportes al F.A.O.V. Cotizaciones del F.A.O.V. Disposición de los aportes del F.A.O.V. Retenciones del F.A.O.V.	18,19 20,21 22,23 24,25 26,27 28
			INCES	Inscripción del I.N.C.E.S. Aportes del I.N.C.E.S. Pago del I.N.C.E.S. Solvencias del I.N.C.E.S. Retenciones del I.N.C.E.S.	29,30,31 32,33 34,35 36,37 38
Identificar las sanciones aplicadas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.	Contribuciones parafiscales	Sanciones	Incumplimiento de las contribuciones parafiscales	Multa. Prisión. Clausura del establecimiento.	39,40 41,42 43,44

Fuente: Pabón (2011).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se incluye el tipo de investigación, las técnicas y los procedimientos utilizados para llevar a cabo la indagación. Según Fidias (2003:45), “es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado”. Para llevar a cabo la consecución de los objetivos planteados, en primer lugar, se hace necesario determinar el tipo de investigación a ejecutar.

Tipo de Investigación

La investigación utilizada fue tipo descriptiva; según Hernández, Fernández y Baptista (2006:198) “midan o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar, con la finalidad de que aporte datos para llegar a conclusiones”. Por lo tanto, la descripción de la investigación, conlleva a presentar los hechos tal como ocurren, caracterizándose la realidad observada, preparando las condiciones necesarias para la explicación de los mismos.

Tomando en cuenta las consideraciones expuestas, esta investigación correspondió a un estudio descriptivo, ya que a través de ella se permitió describir cada uno de los componentes de la investigación, así como también, se determinó el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; según los datos recolectados y analizados.

Diseño de la Investigación

Según Sabino (2005:115), el diseño de la investigación tiene por objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo. Vinculando la investigación, con el concepto anterior, la investigación correspondió a un diseño de campo, no experimental.

Para Sabino (2005:115), el diseño de campo no experimental es aquel que “permite cerciorarse al investigador de las verdaderas condiciones en que se han conseguido los datos, posibilitando su revisión o modificaciones en el casos de que surjan dudas al respecto a su calidad”. En este caso, consistió en la recolección de los datos directamente de farmacias del municipio Valera, estado Trujillo.

Población

La población según Hernández, Fernández y Baptista (2006:304), “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. La delimitación y la calidad de un trabajo radica en delimitar claramente la población con base a los objetivos de estudio y debe situarse en torno a sus características de contenido, lugar y en el tiempo.

Para efectos de esta investigación, la población estuvo constituida por las trece (13) farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; específicamente las ubicadas en la parroquia Juan Ignacio Montilla, señaladas a continuación:

Cuadro 22. Unidad de Análisis

FARMACIA	UBICACIÓN
FARMACIA MILENIUM	C EL TERMINAL ENTRE C N 4 Y C N 8 C.C MESSINA PLANTA BAJA FARMACIA MILENIUM VALERA SECTOR PLATA N 1
FARMACIA NAZARENO	C RIO DE JANEIRO CRUCE CON AV 6 ED DON RAMON LOCAL SIN N A PLATA
FARMACIA LEVI	AV BOLIVAR ENTRE C 8 C 7 FARMACIA LEVI CASCO CENTRAL VALERA
CENTRO COMERCIAL DON JORGE FARMACIA BOLIVAR	AV BOLIVAR ENTRE C 11 Y C 10 C C DON JORGE PLANTA BAJA FARMACIA BOLIVAR CASCO CENTRAL VALERA
FARMACIA SOCIAL COMUNITARIA	AV EL ESTADIUM ENTRE AV 5TA Y CALLE EL ESTADIUM AL LADO DE LA PARROQUIA JESUS OBRERO B EL MILAGRO
FARMACIA SANTA FE	C 12 CRUCE CON AV 5 FARMACIA SANTA FE SEC SAN PEDRO
FARMACIA RAFAEL RANGEL	C 15 ENTRE AV 6 Y AV 5 FARMACIA RAFAEL RANGEL 5-38 VALERA
FARMACIA 2000	AV 6 CRUCE CON C 15 FARMACIA 2000 VALERA
FARMACIA CARACAS	CALLE 18 ENTRE AV 6 Y AV 5 QUINTA CRISTINA NO 5 25 SECTOR LAS ACACIAS
FARMACIA EL VALLE	AV 6 ENTRE C 21 Y C 22 ED GUIDA PB LOCAL NO 4 URB LAS ACACIAS
FARMACIA CONCORDIA	AV.6 O LOS MEDICOS ENTRE C.23 Y AV.5 MOMBOY EDIF.CONCORDIA LOCAL NO. 8 URB. LAS ACACIAS
FARMACIA LAS ACACIAS	AV. BOLIVAR CRUCE CON C.31 EDIFICO GINNES LOCAL SIN NO. URB. LAS ACACIAS.
FARMACIA GALAXY	AV BOLIVAR ENTRE C EL GANNY Y C EUCLIPTOS, FARMACIA GALAXY, SECT EL COUNTRY

Fuente: Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Valera (2011).

Donde participaron como sujetos informantes los responsables del área contable de dichas empresas, es decir, los contadores públicos.

Sobre la recolección de datos para una investigación se define la muestra de acuerdo a lo planteado por Hernández, Fernández y Baptista (2006:207), la muestra “es un subgrupo de la población, es decir un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se llama población o universo”.

En este caso, la población posee un tamaño finito y accesible a la investigación, por lo tanto no se aplicó ninguna técnica de muestreo, lo que conllevó a tomar toda la población.

Técnica e instrumento para la recolección de información

Las técnicas de recolección de información, según Morles (2003:53) “son las distintas formas o maneras de obtener la información”. En este caso, la técnica empleada fue la encuesta. Según Méndez (2006), permite obtener la información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca

de sí mismos, o en relación con un tema en particular. La encuesta se llevó de manera escrita, mediante el cuestionario como instrumento de recolección de datos, contentivo de cuarenta y cuatro (44) ítems. (Ver anexo 1).

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006: 391), un cuestionario “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”.

Validez del instrumento

Por otra parte, según Hernández, Fernández y Baptista (2006), todo instrumento de recolección de información, debe reunir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad.

En términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretenden medir. Según los autores mencionados, de este se derivan, tres tipos de evidencias: evidencia relacionada con el contenido, evidencia relacionada con el criterio y evidencia relacionada con el constructo.

Para validar el cuestionario, se utilizó la validez de contenido, que consistió en someter el mismo a la consideración de tres (3) expertos, que además poseen conocimientos en materia metodológica, los cuales evaluaron la pertinencia del mismo, el cumplimiento de los objetivos específicos, su vinculación con la variable, dimensiones y los indicadores; así como, la redacción y coherencia. (Ver anexo 2).

Para Hernández y otros, la validez del contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Según Bohrstedt (citado en Hernández y otros, 2006:347) es el “grado en que la medición representa al concepto medido”.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

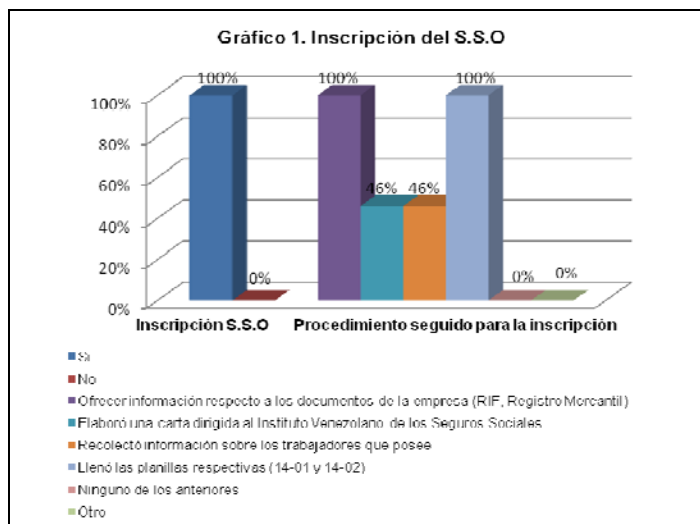
Este capítulo está referido a la presentación y análisis de los resultados estadísticos obtenidos durante la recolección de los datos aportados por la población objeto de estudio.

Cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social.

Tabla 1. Inscripción del S.S.O

1.- ¿Se encuentra la empresa inscrita en el Seguro Social Obligatorio?	Selección	Porcentaje (%)
Si	13	100%
No	0	0%
2.- La empresa para inscribirse en el Seguro Social Obligatorio procedió a:	Selección	Porcentaje (%)
Ofrecer información respecto a los documentos de la empresa (RIF, Registro Mercantil)	13	100%
Elaboró una carta dirigida al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	6	46%
Recolectó información sobre los trabajadores que posee	6	46%
Llenó las planillas respectivas (14-01 y 14-02)	13	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



En el gráfico 1 se observa de acuerdo a las respuestas emitidas por el 100% de los encuestados, que las farmacias del municipio Valera, estado

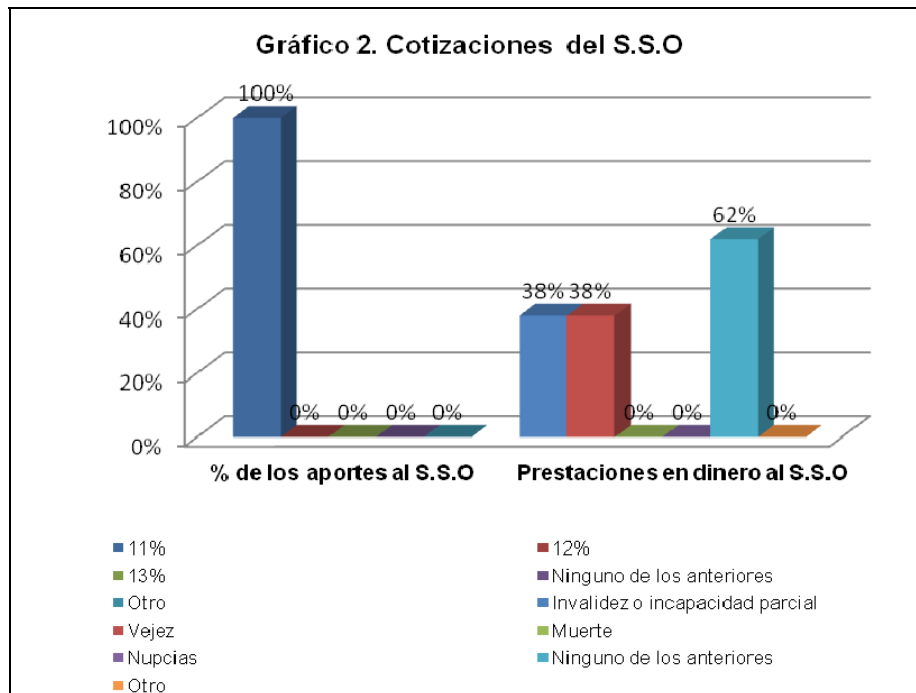
Trujillo; se encuentran inscritas en el Seguro Social Obligatorio, para lo cual debieron ofrecer información respecto a los documentos de la empresa (RIF, Registro Mercantil) y llenar las planillas respectivas (14-01 y 14-02). Asimismo, el 46% elaboró una carta dirigida al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales recolectó información sobre los trabajadores que posee.

Es decir, estas empresas cumplen con el deber estipulado en el artículo 72 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008), donde se determina que están obligados a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio, toda persona natural o jurídica que utilice los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo, independientemente de si es por tiempo determinado o indeterminado, con tal que el trabajador tenga carácter permanente.

Tabla 2. Cotizaciones del S.S.O

3.- El porcentaje de los aportes que la empresa realiza como patrono de la cotización al Seguro Social Obligatorio es del:	Selección	Porcentaje (%)
11%	13	100%
12%	0	0%
13%	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
4.- La empresa realiza las cotizaciones de la contribución parafiscal del Seguro Social para prestaciones en dinero por:	Selección	Porcentaje (%)
Invalidez o incapacidad parcial	5	38%
Vejez	5	38%
Muerte	0	0%
Nupcias	0	0%
Ninguno de los anteriores	8	62%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



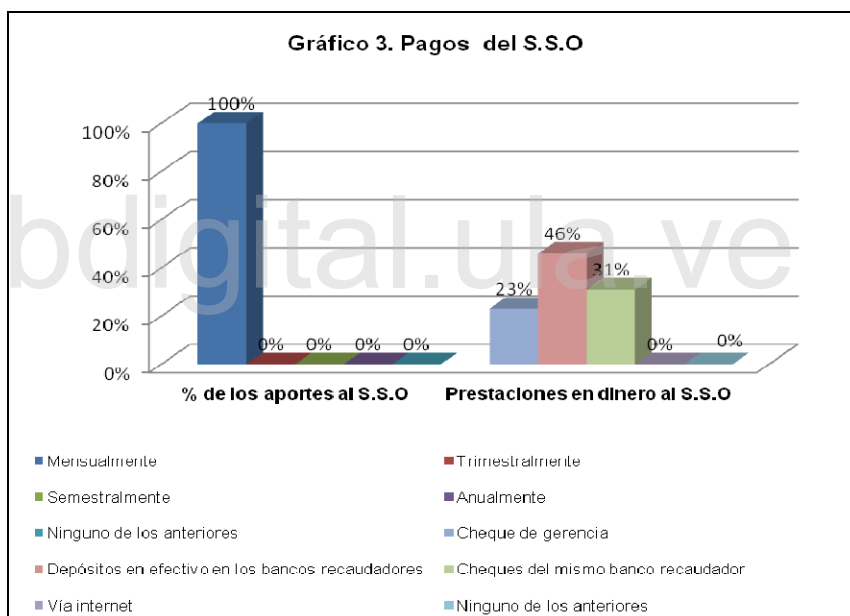
Observando el gráfico 2, se evidencia que el porcentaje de los aportes que el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; realiza como patrono de la cotización al Seguro Social Obligatorio es del 11%, debido a que las mismas están clasificadas dentro de las empresas de riesgo mínimo. Sin embargo, el 62% no realiza las cotizaciones de la contribución parafiscal del Seguro Social para prestaciones en dinero por: invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte o nupcias; apenas el 38% lo hace por incapacidad parcial o vejez.

De cierta manera, aunque estas empresas cotizan el porcentaje que les compete del 11% para el S.S.O; tal como lo indica el artículo 66 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008); las mismas no cotizan para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias, por ende, incumplen con el deber formal y material vinculado a las cotizaciones originadas por estos conceptos.

Tabla 3. Pagos del S.S.O

5.- La empresa realiza el pago de la contribución parafiscal del Seguro Social:	Selección	Porcentaje (%)
Mensualmente	13	100%
Trimestralmente	0	0%
Semestralmente	0	0%
Anualmente	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
6.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de la contribución parafiscal del Seguro Social?	Selección	Porcentaje (%)
Cheque de gerencia	3	23%
Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores	6	46%
Cheques del mismo banco recaudador	4	31%
Vía internet	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



El gráfico 3 muestra según el 100% de los encuestados que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; realiza el pago de la contribución parafiscal del Seguro Social mensualmente, el 46% lo hace mediante depósitos en efectivo en los bancos recaudadores, el 31% con cheques del mismo banco recaudador y un 23% con cheques de gerencia.

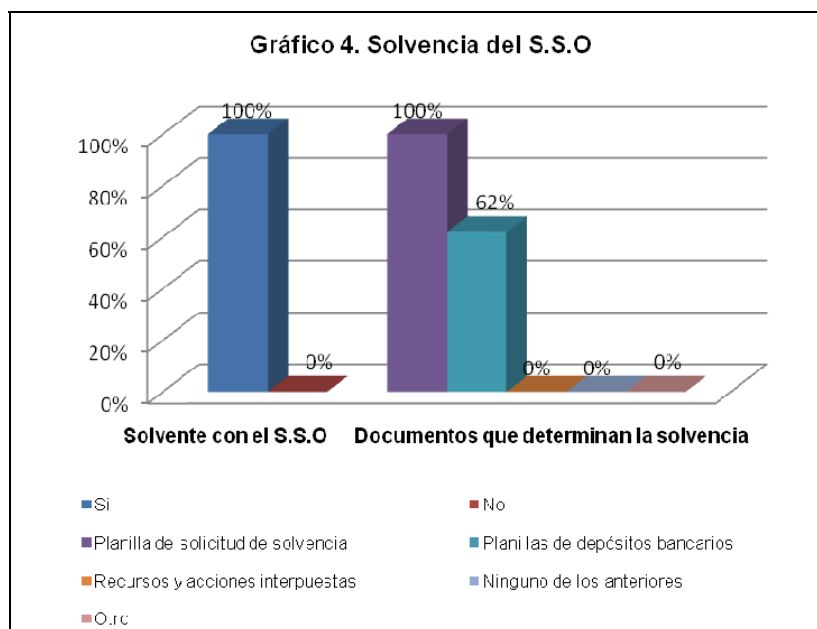
Se infiere que estas empresas cumplen debidamente con el deber de pagar oportunamente lo relacionado al S.S.O; hecho fundamentado por Legis

(2007), el pago de las cotizaciones se hará mensualmente, por mes vencido, por períodos de cuatro a cinco semanas, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Seguro Social; así como por el artículo 64 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008); donde es típica claramente que las empleadoras (es) y trabajadoras (es) sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional.

Tabla 4. Solvencia del S.S.O

7.- ¿Se encuentra la empresa actualmente solvente con la contribución parafiscal del Seguro Social?	Selección	Porcentaje (%)
Si	13	100%
No	0	0%
8.- ¿Qué documentos posee la empresa, que determinan su solvencia con la contribución parafiscal del Seguro Social?	Selección	Porcentaje (%)
Planilla de solicitud de solvencia	13	100%
Planillas de depósitos bancarios	8	62%
Recursos y acciones interpuestas	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



Según los datos del gráfico 4, el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; se encuentra actualmente solvente con la contribución parafiscal del Seguro Social; hecho comprobado por la planilla de solicitud de solvencia que el IVSS les emitió, asimismo el 62% posee las planillas de depósitos bancarios realizados. En general, estas empresas actualmente poseen la solvencia emitida por el ente regulador del S.S.O, tal como lo indica el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2012), están al día en el pago de sus cotizaciones y por disposición del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

Tabla 5. Retenciones del S.S.O

9.- El porcentaje que la empresa retiene como aporte a los trabajadores por la contribución parafiscal Seguro Social es:	Selección	Porcentaje (%)
2%	0	0%
4 %	13	100%
6 %	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

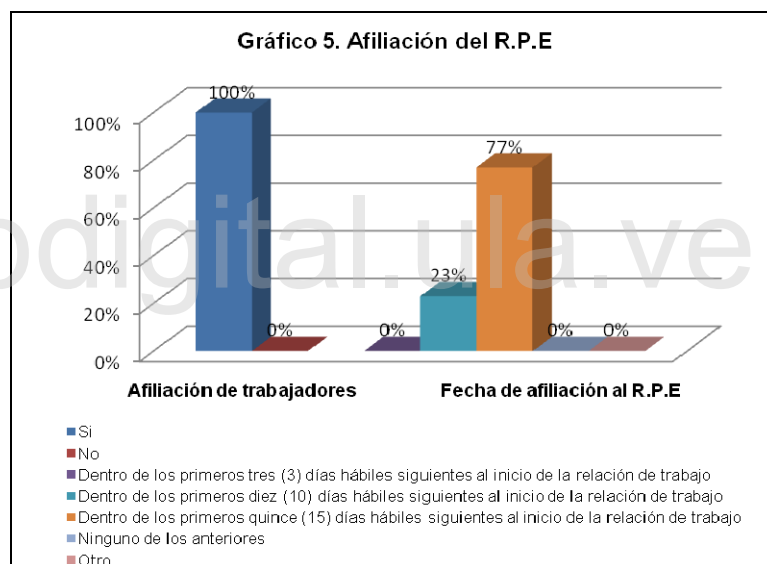
Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

En la tabla 5 se observa que en respuesta del 100% de los encuestados que el porcentaje que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; retienen el 4% a los trabajadores por la contribución parafiscal Seguro Social, dando cumplimiento al artículo 63% de la Ley del Seguro Social (2008), hecho fundamentado por Novoa (2006), cuando dice que los empleadores (as) en relación al S.S.O, deben retener la parte de la cotización que debe cubrir.

Tabla 6. Afiliación del R.P.E

10.- Todos los trabajadores de la empresa están afiliados al Régimen Prestacional de Empleo:	Selección	Porcentaje (%)
Si	13	100%
No	0	0%
11.- La afiliación al Régimen Prestacional de Empleo fue realizada por el empleador (a):	Selección	Porcentaje (%)
Dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo	0	0%
Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo	3	23%
Dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo	10	77%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



De acuerdo al gráfico 5, el 100% de los encuestados aseguró que todos los trabajadores de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; están afiliados al Régimen Prestacional de Empleo, el 77% de los empleadores (as) realizó la afiliación dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo; mientras que el 23% lo hizo dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo.

Se evidencia que en estas empresas aunque todos los trabajadores de la empresa están afiliados al Régimen Prestacional de Empleo, los mismos no fueron afiliados en el momento oportuno, puesto que la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) estipula en su artículo 29 que los empleadores deben afiliar a cada trabajador contratado, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo, en el Sistema de Seguridad Social, y cotizar al Régimen Prestacional de Empleo.

Tabla 7. Cotizaciones del R.P.E

12.- Dentro de la tasa de cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el empleador (a) aporta:	Selección	Porcentaje (%)
2%	13	100%
3%	0	0%
4%	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
13.- El aporte del trabajador (a) como parte de la cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), es del:	Selección	Porcentaje (%)
0,5%	13	100%
1%	0	0%
1,5%	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

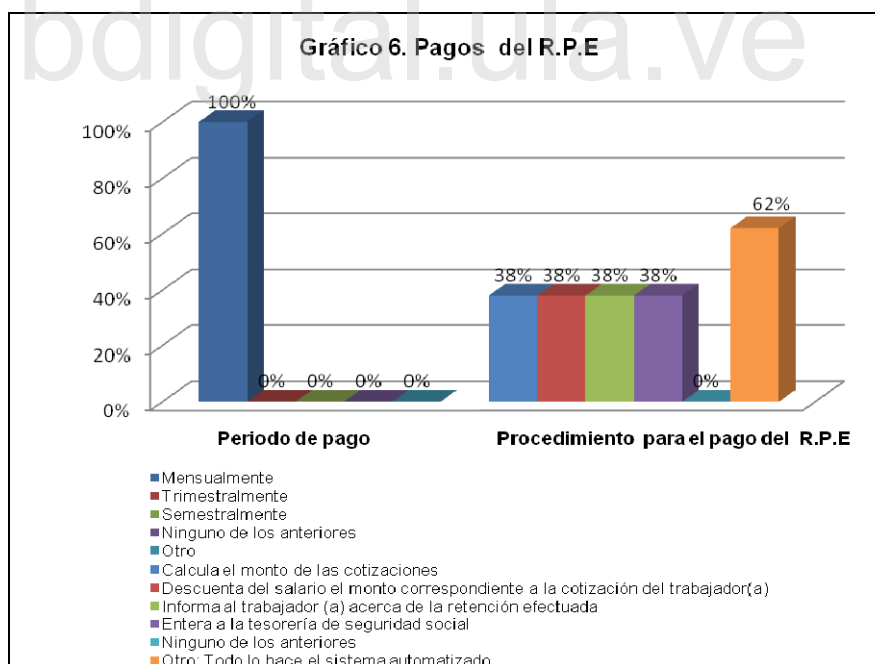
La tabla 7 permite inferir que dentro de la tasa de cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; como empleadores aporta el 2%, siendo el aporte del trabajador (a) del 0,5%; dando fiel cumplimiento al artículo 46 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), donde se determina que la cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del 2,50% del salario normal devengado por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a aquel que se causó, correspondiendo al empleador el 80% de la misma (2%

del salario normal del trabajador) y al trabajador el pago del 20% (0,5% de su salario normal).

Tabla 8. Pagos del R.P.E

14.- La empresa realiza el pago del Régimen Prestacional de Empleo:	Selección	Porcentaje (%)
Mensualmente	13	100%
Trimestralmente	0	0%
Semestralmente	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
15.- Para el pago del Régimen Prestacional de Empleo, la empresa sigue el siguiente procedimiento:	Selección	Porcentaje (%)
Calcula el monto de las cotizaciones	5	38%
Descuenta del salario el monto correspondiente a la cotización del trabajador(a)	5	38%
Informa al trabajador (a) acerca de la retención efectuada	5	38%
Entera a la tesorería de seguridad social	5	38%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro: Todo lo hace el sistema automatizado	8	62%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



Observando el gráfico 6, se tiene en respuestas del 100% del personal encuestado que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; realizan

el pago del Régimen Prestacional de Empleo mensualmente, de los cuales el 62% para realizar dicho pago alegó que todo lo hace un sistema automatizado, mientras que el 38% indicó que como procedimiento: calculó el monto de las cotizaciones, descontó del salario el monto correspondiente a la cotización del trabajador(a), informó trabajador (a) acerca de la retención efectuada y enteró finalmente a la tesorería de seguridad social.

Es decir, estas empresas cumplen con el deber de pagar las cotizaciones del R.P.E, de forma mensual, ejecutando todos los procedimientos necesarios para el cálculo correcto de las mismas; hecho fundamentado por Legis (2007), cuando indica que en relación al pago del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el empleador (a) debe pagar lo relacionado a esta contribución parafiscal en conjunto al S.S.O.

Tabla 9. Retenciones del R.P.E

16.- El porcentaje que la empresa retiene cada mes como aporte a los trabajadores por el Régimen Prestacional de Empleo es:	Selección	Porcentaje (%)
0,5%	13	100%
1 %	0	0%
1,5 %	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
17.- Las retenciones del Régimen Prestacional de Empleo son enteradas a la tesorería de seguridad social:	Selección	Porcentaje (%)
Dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes	13	100%
Dentro de los primeros (10) días hábiles de cada mes	0	0%
Dentro de los primeros (15) días hábiles de cada mes	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

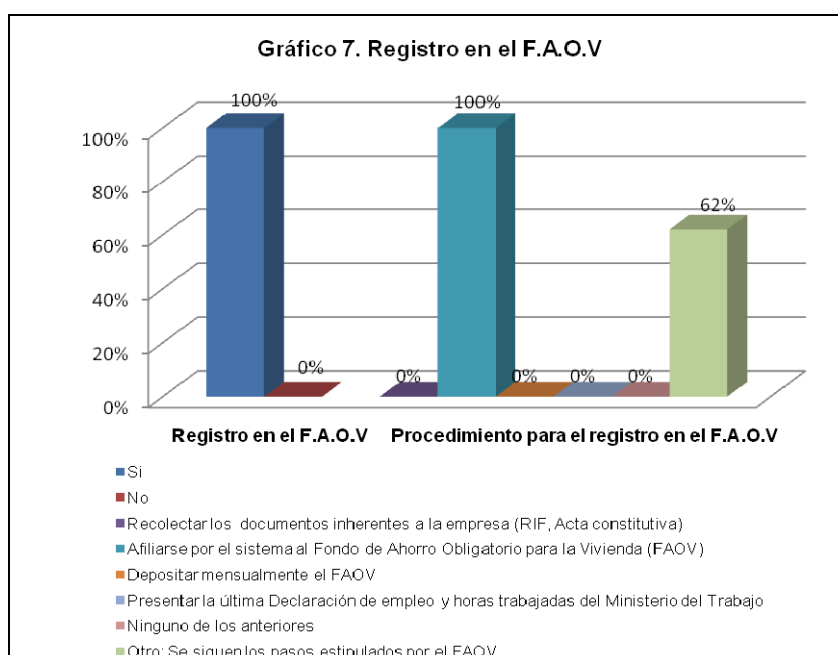
Los datos de la tabla 9 reflejan que el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; retiene cada mes como aporte a los trabajadores por el Régimen Prestacional de Empleo el 0,5% enterando dichas retenciones dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes; o sea, se realiza oportunamente la retención a los trabajadores (as); hecho

fundamentado por Legis (2007), quien determina que de acuerdo a lo contemplado en la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) por medio del cual el empleador (a) debe descontar al efectuar el pago del salario el monto correspondiente a la cotización del trabajador(a) y enterarlo a la tesorería de seguridad social dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes.

Tabla 10. Registro en el F.A.O.V.

18.- ¿Se encuentra la empresa actualmente registrada en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?	Selección	Porcentaje (%)
Si	13	100%
No	0	0%
19.- La empresa para registrarse en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, procedió a:	Selección	Porcentaje (%)
Recolectar los documentos inherentes a la empresa (RIF, Acta constitutiva)	0	0%
Afiliarse por el sistema al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)	13	100%
Depositar mensualmente el FAOV	0	0%
Presentar la última Declaración de empleo y horas trabajadas del Ministerio del Trabajo	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro: Se siguen los pasos estipulados por el FAOV	8	62%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



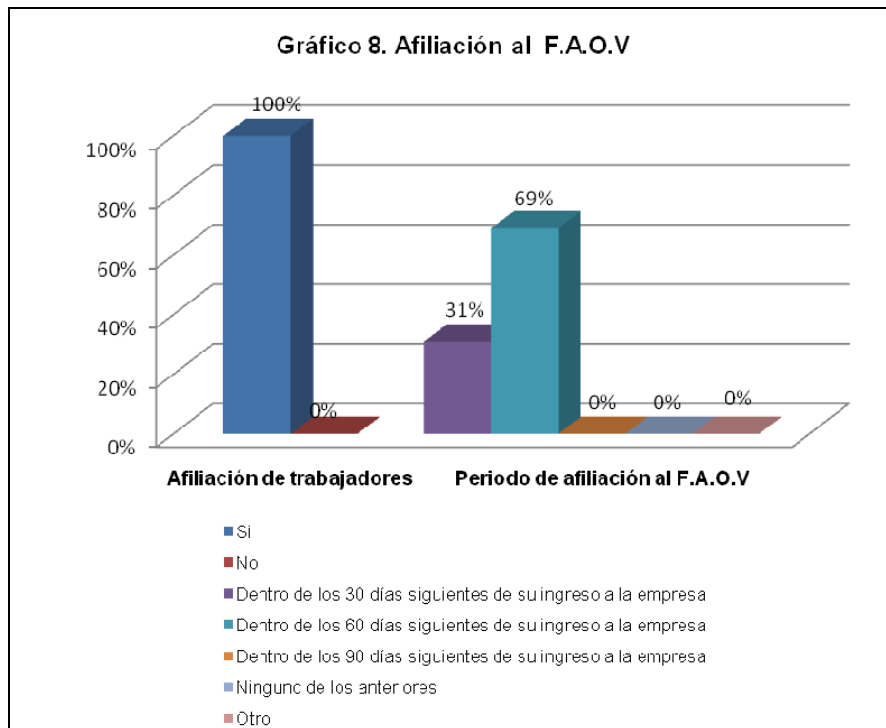
A partir del gráfico 7, se determina según el 100% de los encuestados que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; actualmente se encuentran registradas en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, para lo cual procedieron afiliarse por el sistema al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), siguiendo así el 62% los pasos estipulados por el FAOV.

Es decir, estas empresas han cumplido con el deber de registrarse en la página web del banavih, siguiendo los pasos indicados en la misma; hecho sustentado por Novoa (2006), la decir que las empresas privadas están obligadas a inscribirse en el Fondo de Ahorro Obligatorio, para que haga el aporte al financiamiento de la construcción de soluciones habitacionales, a través de la plataforma tecnológica del banavih.

Tabla 11. Afiliación al F.A.O.V

20.- ¿Están todos los trabajadores de la empresa afiliados al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?	Selección	Porcentaje (%)
Si	13	100%
No	0	0%
21.- La empresa generalmente realiza la afiliación de los trabajadores al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda:	Selección	Porcentaje (%)
Dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa	4	31%
Dentro de los 60 días siguientes de su ingreso a la empresa	9	69%
Dentro de los 90 días siguientes de su ingreso a la empresa	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



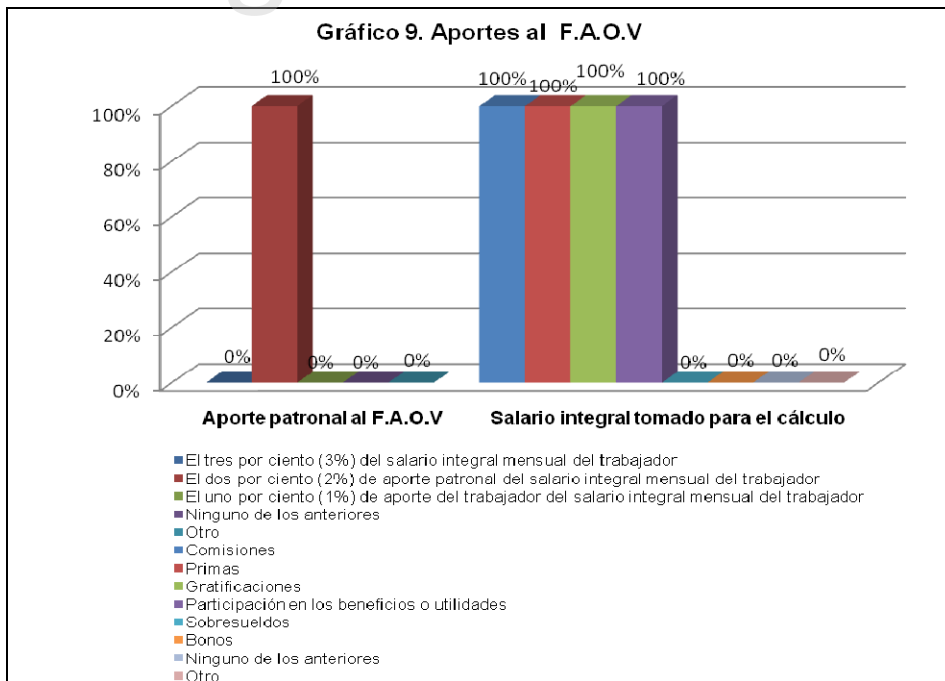
Según el gráfico 8, en el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; todos los trabajadores están afiliados al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda; donde el 69% hizo dicha afiliación dentro de los 60 días siguientes de su ingreso a la empresa, mientras que el 31% lo hizo dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa.

En general, se evidencia que la mayoría de estas empresas realizó incorrectamente la afiliación al F.A.O.V, ya que de acuerdo al Banaviv (2009), dicha afiliación debe hacerse dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa u organismo; y no dentro de los 60 días como lo hicieron; lo cual puede implicar imposición de sanciones en caso de realizarse verificaciones a fondo, en conformidad con el Decreto Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Tabla 12. Aportes al F.A.O.V

22.- Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), la empresa realiza el aporte de la contribución parafiscal tomando en cuenta:	Selección	Porcentaje (%)
El tres por ciento (3%) del salario integral mensual del trabajador	0	0%
El dos por ciento (2%) de aporte patronal del salario integral mensual del trabajador	13	100%
El uno por ciento (1%) de aporte del trabajador del salario integral mensual del trabajador	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
23.- Para el aporte del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, la empresa toma en cuenta como salario integral de los trabajadores:	Selección	Porcentaje (%)
Comisiones	13	100%
Primas	13	100%
Gratificaciones	13	100%
Participación en los beneficios o utilidades	13	100%
Sobresueldos	0	0%
Bonos	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



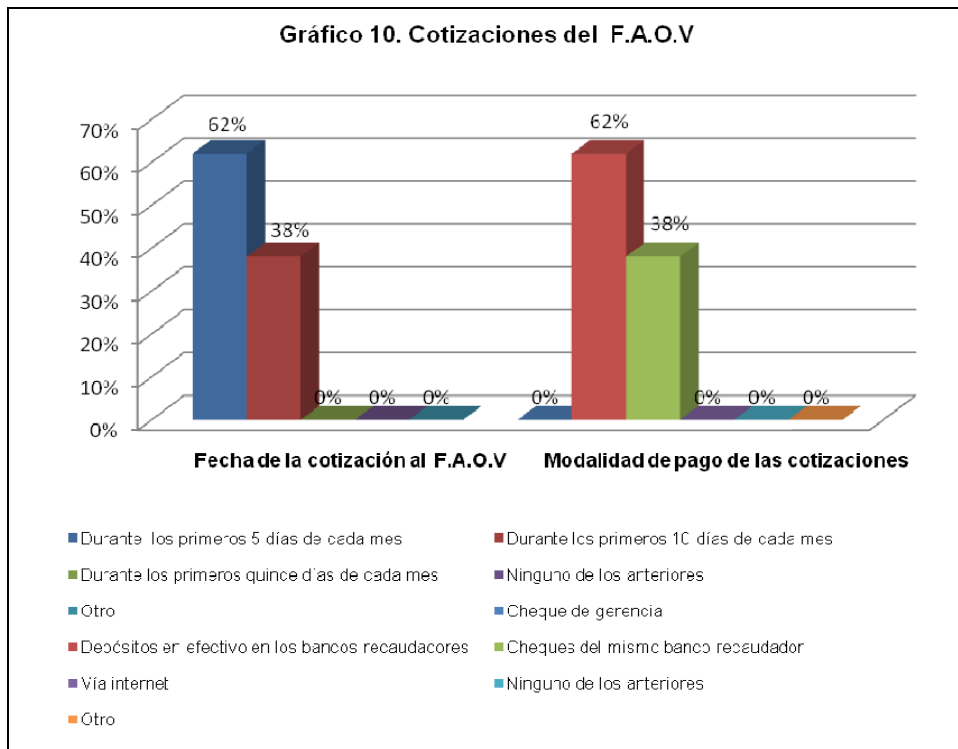
Los datos del gráfico 9 evidencian que según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; realiza como aporte patronal de la contribución parafiscal, el dos por ciento (2%) del salario integral mensual del trabajador; tomando como salario integral de los trabajadores: comisiones, primas, gratificaciones, gratificaciones y participación en los beneficios o utilidades; de forma verbal alegaron no otorgar sobresueldos o bonos.

Tales resultados indican que estas empresas realizan los aportes al F.A.O.V de acuerdo a las estipulaciones del artículo 172 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), realizan los cálculos en base al salario integral tomando en cuenta las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, así como cualquier otra remuneración que pueda evaluarse en efectivo.

Tabla 13. Cotizaciones del F.A.O.V

24.- La empresa realiza las cotizaciones del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda:	Selección	Porcentaje (%)
Durante los primeros 5 días de cada mes	8	62%
Durante los primeros 10 días de cada mes	5	38%
Durante los primeros quince días de cada mes	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
25.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de las cotizaciones del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?	Selección	Porcentaje (%)
Cheque de gerencia	0	0%
Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores	8	62%
Cheques del mismo banco recaudador	5	38%
Vía internet	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



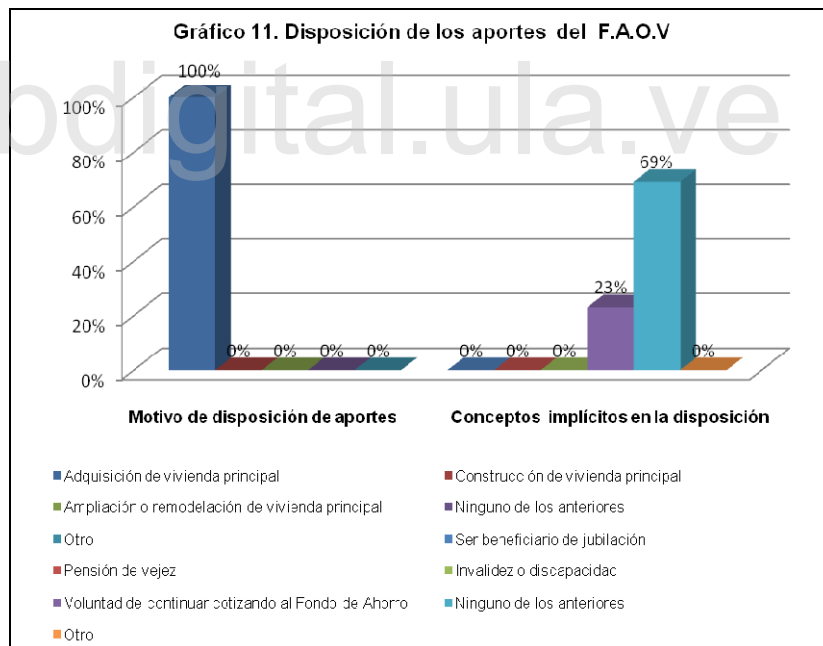
De acuerdo al gráfico 10, el 62% de los encuestados manifestó que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; realizan las cotizaciones del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda durante los primeros 5 días de cada mes, mediante el pago en depósitos en efectivo en los bancos recaudadores; mientras que el 38% lo hace durante los primeros 10 días de cada mes con cheques del mismo banco recaudador.

De cierta manera, se observa que gran parte de estas empresas cumplen cabalmente con el deber de realizar y pagar las cotizaciones tal como lo señala Banaviv (2009), durante los primeros 5 días de cada mes; siendo este uno de los requisitos fundamentales.

Tabla 14. Disposición de los aportes del F.A.O.V

26.- Los trabajadores tienen a su disposición los aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, para:	Selección	Porcentaje (%)
Adquisición de vivienda principal	13	100%
Construcción de vivienda principal	0	0%
Ampliación o remodelación de vivienda principal	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%
27.- Generalmente la empresa ha puesto a disposición de los trabajadores los aportes del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat por concepto de:	Selección	Porcentaje (%)
Ser beneficiario de jubilación	0	0%
Pensión de vejez	0	0%
Invalidez o discapacidad	0	0%
Voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro	3	23%
Ninguno de los anteriores	10	69%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



En el gráfico 11 se observa en respuestas del 100% de los encuestados que en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; los trabajadores tienen a su disposición los aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, sólo para adquisición de vivienda principal; y no para construcción,

ampliación o remodelación de vivienda principal. Aunado a ello, el 69% no ha puesto a disposición de los trabajadores los aportes del F.A.O.V por ser beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, voluntad de continuar cotizando al fondo de ahorro.

Se evidencia incumplimiento del deber de disposición de los aportes del F.A.O.V; contradiciendo el artículo 174 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), así como también lo expuesto por Brito (2010), quien indica los trabajadores (as) pueden disponer de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo en los siguientes casos: pago total o parcial de adquisición, construcción, ampliación, sustitución, restitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada; por haber sido beneficiaria o beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro.

Tabla 15. Retenciones del F.A.O.V

28.- Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), el porcentaje que se les retiene a los trabajadores es:	Selección	Porcentaje (%)
1%	13	100%
1,5%	0	0%
2%	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

En función del gráfico 15, el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), el porcentaje que le retienen a los trabajadores es del 1%; de acuerdo a la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008); hecho sustentado por Brito (2010), cuando dice que el empleador (a) deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en

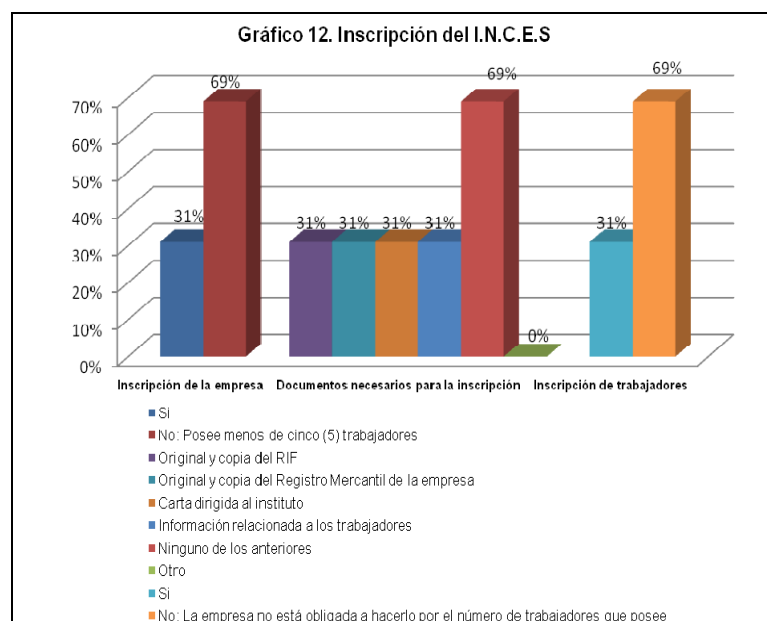
el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Cumplimiento de los deberes formales y materiales de la contribución parafiscal INCES.

Tabla 16. Inscripción del I.N.C.E.S

29- ¿Se encuentra la empresa inscrita en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)?	Selección	Porcentaje (%)
Si	4	31%
No: Posee menos de cinco (5) trabajadores	9	69%
30.- ¿Qué documentos de la empresa fueron necesarios para estar inscrita en el INCES?	Selección	Porcentaje (%)
Original y copia del RIF	4	31%
Original y copia del Registro Mercantil de la empresa	4	31%
Carta dirigida al instituto	4	31%
Información relacionada a los trabajadores	4	31%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%
31.- ¿Están todos los trabajadores de la empresa inscritos en el INCES?	Selección	Porcentaje (%)
Si	4	31%
No: La empresa no está obligada a hacerlo por el número de trabajadores que posee	9	69%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



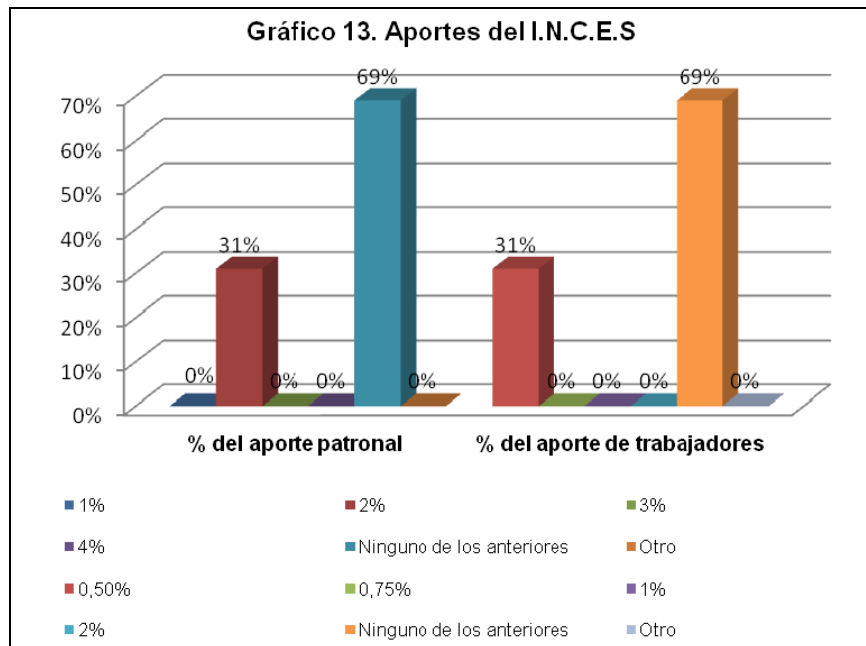
Partiendo del gráfico 12, se tiene que el 69% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no encuentra la empresa inscrita en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), debido a que posee menos de cinco (5) trabajadores; por ende, no reunieron los documentos necesarios para inscribirse ni todos los trabajadores están inscritos. Apenas el 31% de estas empresas están inscritas en el INCES, para lo cual fueron necesarios documentos como: original y copia del RIF, original y copia del Registro Mercantil, carta dirigida al instituto e información relacionada a los trabajadores (as).

Se infiere que estas empresas siguen los lineamientos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), en cuanto a la inscripción en el INCES, pues este indica que están obligados a cotizar todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores.

Tabla 17. Aportes del I.N.C.E.S

32.- Señale el porcentaje que la empresa realiza el INCES como aporte del patrono:	Selección	Porcentaje (%)
1%	0	0%
2%	4	31%
3%	0	0%
4%	0	0%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%
33.- El porcentaje que la empresa realiza el INCES como aporte de sus trabajadores es del:	Selección	Porcentaje (%)
0,5%	4	31%
0,75%	0	0%
1%	0	0%
2%	0	0%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



Los datos del gráfico 13 señalan que el 69% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; marcaron ninguna de las anteriores, debido a que no poseen el número de trabajadores necesarios para realizar aportes al INCES (Ver tabla 16); apenas el 31% si y realiza como aporte del patrono el 2% y de los trabajadores (as) el 0,5%; tal como lo determinas las disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), aplican la alícuota del 2% del salario normal pagado a los trabajadores (as), aunado, a ello, los aportes de los trabajadores, son equivalentes al 0,5% de las utilidades pagadas por los patronos.

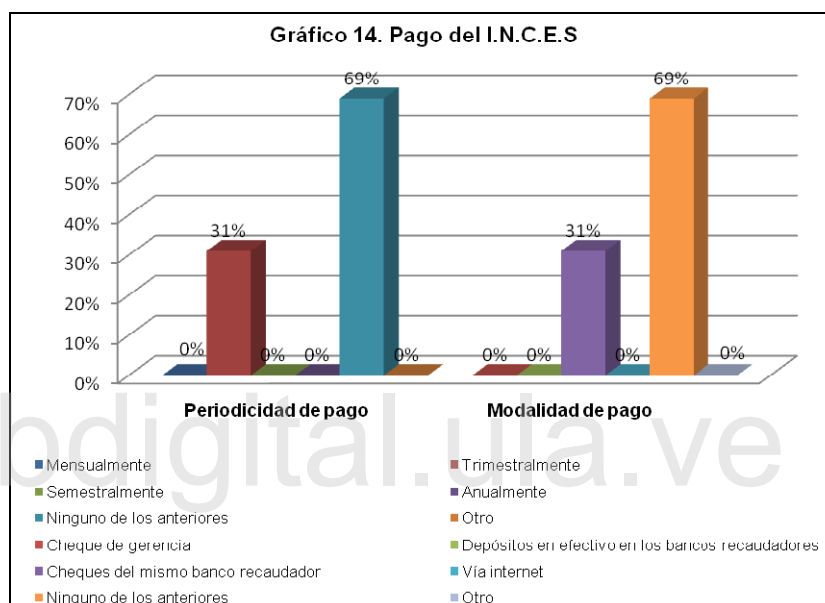
Tabla 18. Pago del I.N.C.E.S

34.- ¿Con qué periodicidad la empresa realiza el pago de la contribución parafiscal INCES?	Selección	Porcentaje (%)
Mensualmente	0	0%
Trimestralmente	4	31%
Semestralmente	0	0%
Anualmente	0	0%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%

Continuación de la tabla 18. Pago del I.N.C.E.S

35.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de la contribución del INCES?	Selección	Porcentaje (%)
Cheque de gerencia	0	0%
Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores	0	0%
Cheques del mismo banco recaudador	4	31%
Vía internet	0	0%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



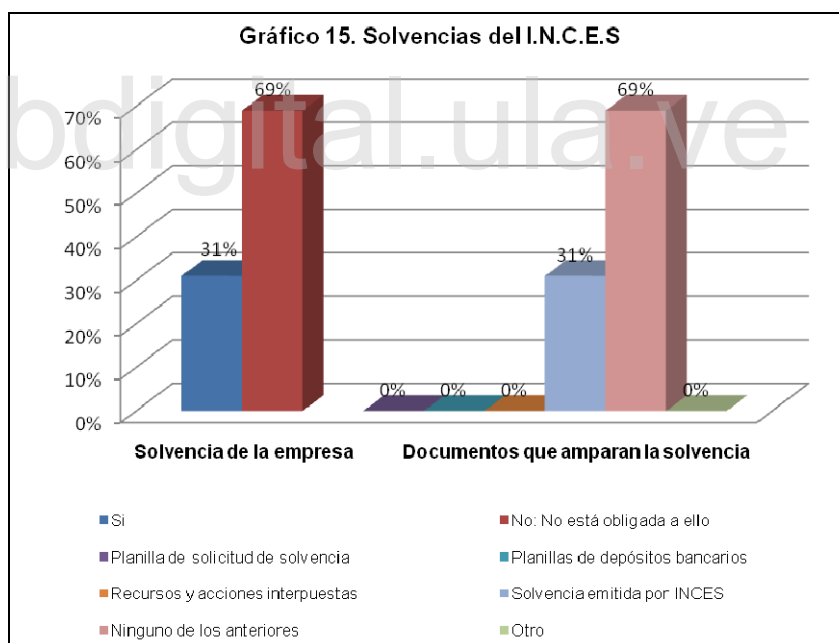
El gráfico 14 muestra según las respuestas del 69% de los encuestados que las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no pagan lo relacionado al INCES debido a que no poseen más de cinco (5) trabajadores (Ver tabla 16); el 31% lo hace trimestralmente a través de cheques del mismo banco recaudador; hecho considerado correcto, fundamentado por Novoa (2006), quien en función de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), indica que la contribución parafiscal INCES, es de carácter periódico (trimestral), su pago puede hacerse mediante cheque de gerencia y/o cheque del mismo Banco recaudador previa conformación, por el monto del aporte trimestral correspondiente a favor del INCES o depositar el monto en efectivo en los Bancos

Recaudadores, los cuales tienen a su disposición planillas especiales para efectuar estos depósitos.

Tabla 19. Solvencias del I.N.C.E.S

36.- ¿Se encuentra la empresa actualmente solvente con la contribución parafiscal INCES?	Selección	Porcentaje (%)
Si	4	31%
No: No está obligada a ello	9	69%
37.-Entre los documentos que hacen constar que la empresa está solvente con la contribución parafiscal INCES se tienen:	Selección	Porcentaje (%)
Planilla de solicitud de solvencia	0	0%
Planillas de depósitos bancarios	0	0%
Recursos y acciones interpuestas	0	0%
Solvencia emitida por INCES	4	31%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



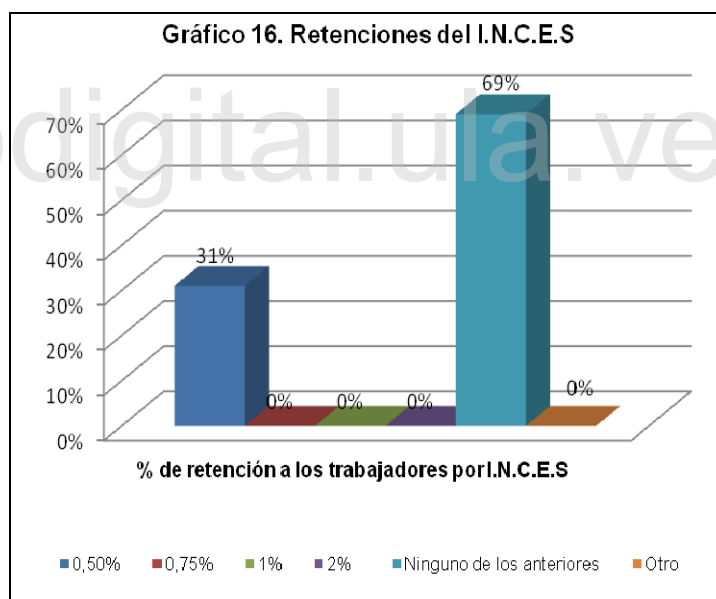
Observando el gráfico 15 se evidencia que el 69% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no está solvente con el INCES debido a que como no poseen más de cinco (5) trabajadores; no están obligados a cotizar dicha contribución parafiscal (Ver tabla 16), el 31% que lo hace si posee la

solvencia emitida por el INCES quien como lo estipula el artículo 26 de la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2003), debe verificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior a los fines de otorgar la respectiva solvencia, la cual es necesaria para suscribir cualquier contrato, convenio o acuerdo con el Estado.

Tabla 20. Retenciones del I.N.C.E.S

38.- El porcentaje que la empresa retiene del INCES como aporte de sus trabajadores (as) es del:	Selección	Porcentaje (%)
0,5%	4	31%
0,75%	0	0%
1%	0	0%
2%	0	0%
Ninguno de los anteriores	9	69%
Otro	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



De acuerdo a los datos del gráfico 16, el 69% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no realiza las retenciones vinculadas al INCES debido a que como no poseen más de cinco (5) trabajadores (Ver tabla 16), el 31% retiene el 0,5% a sus trabajadores (as); así como lo dice Novoa (2006), los patronos, según Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008), están obligados a retener la referida

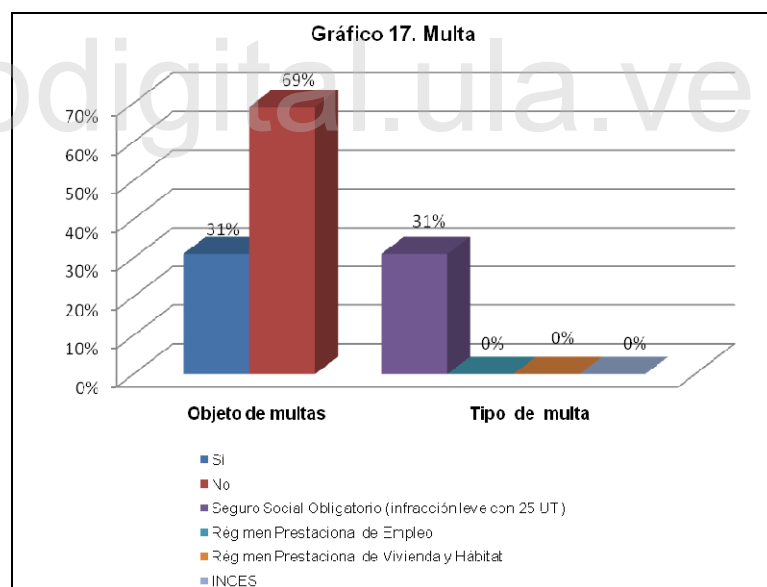
contribución de los trabajadores y enterarlo (depositarlo) en las cuentas recaudadoras del INCES, de los Bancos elegidos por el Instituto.

Sanciones aplicadas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales.

Tabla 21. Multa

39.- ¿Ha sido la empresa objeto de multas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales?	Selección	Porcentaje (%)
Si	4	31%
No	9	69%
40.- Indique para cada tipo de contribución fiscal el monto de la multa impuesta por incumplimiento:	Selección	Porcentaje (%)
Seguro Social Obligatorio (infracción leve con 25 UT)	4	31%
Régimen Prestacional de Empleo	0	0%
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	0	0%
INCES	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)



En el gráfico 17 se observa que el 69% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales; mientras que el 31% si por el Seguro Social Obligatorio debido a una infracción leve que generó multa de 25 UT; tal como lo determina el artículo 88 de la Ley del Seguro Social (2008). Es

decir, pocas empresas han sido multadas por incumplir con las contribuciones parafiscales competentes, siendo esto beneficios ante los entes reguladores de las mismas.

Tabla 22. Prisión

41.- ¿En algún momento el representante o dueño de la empresa ha sido objeto de prisión a causa del incumplimiento de las contribuciones parafiscales?	Selección	Porcentaje (%)
Si	0	0%
No	13	100%
42.- Indique el tiempo por el cual el representante o dueño de la empresa fue objeto de prisión:	Selección	Porcentaje (%)
Seguro Social Obligatorio	0	0%
Régimen Prestacional de Empleo	0	0%
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	0	0%
INCES	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

La tabla 22 evidencia claramente que en el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; algún momento el representante o dueño de la empresa no ha sido objeto de prisión a causa del incumplimiento de las contribuciones parafiscales; cabe destacar a Bravo (2000), quien señala que esta constituye una pena privativa de libertad de aquellos donde actúan como responsables de los empleadores (as).

Tabla 23. Clausura del establecimiento

43.-¿Ha sido la empresa objeto cierre del establecimiento como sanción originada del incumplimiento de las contribuciones parafiscales?	Selección	Porcentaje (%)
Si	0	0%
No	13	100%
44.- Indique el tiempo por el cual la empresa experimentó cierre del establecimiento por incumplimiento de las contribuciones parafiscales:	Selección	Porcentaje (%)
Seguro Social Obligatorio	0	0%
Régimen Prestacional de Empleo	0	0%
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	0	0%
INCES	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por Pabón (2012)

La tabla 23 refleja con claridad que el 100% de las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; no ha sido objeto de cierre del establecimiento como sanción originada del incumplimiento de las contribuciones parafiscales; se hace mención a Bravo (2000), para quien esta sanción es el cierre temporal, parcial o definitivo del local comercial perteneciente a la persona natural o jurídica que comete un ilícito tributario, y que emana de las leyes que en este caso, regulan todos los deberes formales y materiales adheridos a las contribuciones parafiscales.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las conclusiones y recomendaciones sugeridas a partir de los resultados obtenidos, luego de determinar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo. Es importante señalar que dichos resultados se obtuvieron del cuestionario aplicado a los contadores públicos de las mencionadas empresas.

Conclusiones

De acuerdo a lo planteado por la unidad de análisis se concluye:

Cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social:

En lo referente al cumplimiento de los deberes formales y materiales de las contribuciones parafiscales de Seguridad Social en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; se evidenció que respecto al Seguro Social Obligatorio (S.S.O): cumplen con los deberes vinculados a la inscripción, cotizaciones, pagos, solvencia y retenciones: mensualmente retienen el 4% a los trabajadores (as), realizan mediante depósitos en efectivo en los bancos recaudadores, del pago correspondiente tanto a los aportes empleadores (as) como de los trabajadores; no obstante, la mayoría de estas empresas no realizan las cotizaciones de la contribución parafiscal del Seguro Social para prestaciones en dinero por: invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte o nupcias.

En relación al Régimen Prestacional de Empleo (R.P.E), cumplen con los deberes formales y materiales de afiliación, cotizaciones, pagos y retenciones: como empleadores aportan el 2%, siendo el aporte del

trabajador (a) del 0,5%, pagan cada mes dicha contribución, de igual manera, retienen como aporte a los trabajadores por el 0,5% y lo enteran dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes. Sin embargo, aunque todos los trabajadores de la empresa están afiliados al Régimen Prestacional de Empleo, los mismos no fueron afiliados en el momento oportuno.

Respecto al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (R.P.V.H), se evidencia el cumplimiento de los deberes formales y materiales relacionados al registro, afiliación, aportes, cotizaciones y retenciones, exceptuando la disposición de tales aportes: Aunque todos los trabajadores están afiliados al F.A.O.V, el aporte patronal es del dos por ciento (2%) del salario integral mensual del trabajador y realizan las cotizaciones durante los primeros 5 días de cada mes mediante el pago en depósitos en efectivo en los bancos recaudadores; los trabajadores (as) no disponen de dichos aportes para construcción, ampliación o remodelación de vivienda principal.

Cumplimiento de los deberes formales y materiales de la contribución parafiscal INCES:

En cuanto al cumplimiento de los deberes formales y materiales de la contribución parafiscal INCES en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; se logró constatar que debido a que la mayoría de las empresas posee un número menor a cinco trabajadores (as) no están en la obligación de contribuir parafiscalmente al INCES, las que lo hacen están debidamente inscritas, realizan los aportes y pagos de acuerdo a la ley del INCES, se encuentran solventes, en el momento oportuno realizan las respectivas retenciones y las enteran al instituto responsable.

Sanciones aplicadas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales:

Respecto a las sanciones aplicadas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; se determinó que pocas de estas empresas han sido sancionadas por los organismos competentes encargados de asegurar que las mismas cumplan con los deberes formales y materiales tipificados en cada una de las leyes, algunas sólo han sido sancionadas por el IVSS, por infracciones leves con multas de 25 UT.

En general, se puede concluir que en las farmacias del municipio Valera, estado Trujillo; cumplen a cabalidad con los deberes formales y materiales originados del Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo e INCES; sin embargo, en cuanto al S.S.O no realizan las cotizaciones para prestaciones en dinero por muerte o nupcias; en relación al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, los trabajadores (as) no disponen de los aportes para construcción, ampliación o remodelación de vivienda principal; sino sólo para la adquisición de viviendas.

Recomendaciones

De las conclusiones obtenidas se formularon las siguientes recomendaciones:

Mantenerse solventes con cada una de las contribuciones parafiscales, tales como: Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo, Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat e INCES; actualizando constantemente sus nóminas de trabajadores(as).

Realizar el pago correspondiente a las mencionadas contribuciones, considerando la importancia que tiene para una mejor forma de relación laboral con sus trabajadores (as), pues las contribuciones parafiscales son un beneficio que al final representan efectividad en las labores ejecutadas y resultados esperados.

Capacitar al personal continuamente, en cuanto al cumplimiento de las contribuciones parafiscales; la capacitación representa uno de los medios

más efectivos para asegurar la formación permanente de los contadores públicos, además de administradores respecto al tema en cuestión, asimismo dicha capacitación permitirá a estas empresas estar asesoradas sobre los motivos por los cuales los trabajadores (as) pueden disponer de los fondos del F.A.O.V, sin hacer caso omiso a las leyes que regulan la materia en cuestión.

Disponer de medios escritos que les permita facilitar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales; en el cual se observe de forma clara, sencilla y concreta los aspectos de mayor importancia a considerar, tales como: tipos de contribuciones parafiscales, inscripción, registros, aportes, cálculos, bases, cotizaciones, fechas en que deben ser canceladas y sobre todo, que leyes fundamentan o regulan el tema de las contribuciones.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banavieh (2009). Instructivo para Empleadores. SISTEMA FAOV EN LÍNE@ v.2.0. Versión 2.0. Caracas.
- Bravo, J (2000). Nociones fundamentales de derecho tributario 5ta edición. Editorial Horizonte. Colombia.
- Brewer, A (2004). "Derecho Administrativo. Los Supuestos Fundamentales del Derecho Administrativo". Tomo I. UCV. Caracas.
- Briceño, J (2009). "Determinación del cumplimiento de pago de los impuestos parafiscales en las empresas comerciales de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara". Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA).
- Brito, A (2007). La Reforma de Salud de Venezuela. Proyecto Resten. Caracas. Venezuela.
- Brito, J (2010). Curso Práctico de Sistema de seguridad Social. Caracas: Ediciones Centro de Contadores.
- Castro (2005) "Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales INCES por parte de los talleres mecánicos del Municipio Estado, Trujillo". Tesis de Grado para optar al título de especialista Tributario. Universidad de Los Andes
- Chandler, C (2004). El Sistema Tributario Venezolano. [Documento en Línea] Disponible://<http://www.monografias.com> [Fecha de Consulta: 10 de Febrero de 2011]
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17/10/2001.Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 2635, De fecha Diciembre 30. Caracas.
- Guilani, C. (2006). Elementos de finanzas públicas y derecho tributario. Editorial Mc Graw Hill. caracas.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P (2006). Metodología de la Investigación. (5ta ed.) México: Editorial Mc Graw Hill.

- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) (2012). Solicitud de Solvencia. [Documento en línea] Disponible <http://www.ivss.gov.ve/Tramites/Solvencias> [Consultado: Junio 2012]
- Legis (2007). Guía práctica laboral. 7ma edición. Legis Editores, C.A. Colombia.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología E Innovación (2011). Gaceta Oficial No. 38.544. Caracas.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. (2002). Gaceta Oficial N° 37.600 del 30 de Diciembre de 2002. Caracas.
- Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (2003). Gaceta Oficial N° 29.115 del 08 de Enero de 1970 y su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial N° 37.809 del 03 de Noviembre de 2003. Caracas.
- Ley de Seguro Social (2008). Gaceta Oficial N° 6.266 Extraordinario, 31 de Julio. Caracas.
- Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005). Gaceta Oficial N° 38.281. Extraordinario, 27 de Septiembre. Caracas.
- Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2005). Gaceta Oficial 38.204. Extraordinario, 09 de Mayo. Caracas.
- Régimen Prestacional de Empleo [Documento en línea] Disponible <http://www.banavih.cgob.ve/afiliacion>
- Méndez, C. (2006). Metodología de la investigación en Ciencias Económicas, administrativas y Contables. Santa Fe de Bogotá Colombia: Mc Graw Hill S.A
- Morles, V. (2003). Planteamiento y análisis de investigaciones. 8ª Edición. Caracas: Mc Graw Hill.
- Moya, E. (2008). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Libros. Caracas.
- Novoa, C. (2006). "Contribuciones Parafiscales". Editorial Avs. Grafica

- Pacheco, R (2010). La Parafiscalidad en Venezuela. [Documento en línea] Disponible <http://parafiscalidad.blogspot.com/2010/07/la-parafiscalidad-en-venezuela.html> [Consultado: Junio 2012]
- Páez, A (2004). La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario. Caracas.
- Pérez, A. (2006). "Cumplimiento de la Contribución al Seguro Social por parte de las Empresas Constructoras del Municipio Valera, estado Trujillo". Tesis de Grado para optar al título de especialista Tributario. Universidad de Los Andes.
- Rísquez, J (2008). "Panorama 2008-Panorama Laboral y de Seguridad Social". Macleod Dixon, s.c. Despacho de Abogados. Caracas.
- Rosembuj, J (2001) El fraude de la Ley, la simulación y el abuso de las formas en el derecho tributario. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid.
- Ruiz, E. (2003). Derecho Tributario Municipal. Caracas: Edición Libra.
- Sabino, C (2005). El proceso de investigación. (3ra ed.). Caracas: Editorial Panapo.
- Umbría, M. (2006). "Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en las empresas Comercializadoras de Ropa localizadas en la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera del Estado Trujillo." Tesis de Grado para optar al título de especialista Tributario. Universidad de Los Andes.
- Uzcátegui, Y (2010). Panorama Laboral y de Seguridad Social. Macleod Dixon, s.c. Despacho de Abogados. Caracas.
- Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Mc. Graw -Hill

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1
CUESTIONARIO

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO
TRUJILLO**

Autora: Br. Angie Pabón
C.I: V-18.924.438
Tutor: Prof. María Da Costa

Agosto, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS RESPONSABLES DEL ÁREA
CONTABLE DE LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO
TRUJILLO; ESPECÍFICAMENTE LAS UBICADAS EN LA PARROQUIA
JUAN IGNACIO MONTILLA**

Instrucciones:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información con fines de estudio el cual servirá para dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación. Seguidamente encontrará una serie de ítems, los cuales deberá responder con absoluta sinceridad, marcando con una equis "X" la (s) alternativa (s) que le parezca más conveniente, según sea el caso; por lo cual se le recomienda leer con detenimiento cada una de las alternativas que se le presentan.

Seguro Social Obligatorio:

1.-¿Se encuentra la empresa inscrita en el Seguro Social Obligatorio?

Si
 No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

2.- La empresa para inscribirse en el Seguro Social Obligatorio procedió a:
 Ofrecer información respecto a los documentos de la empresa (RIF, Registro Mercantil)
 Elaboró una carta dirigida al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
 Recolectó información sobre los trabajadores que posee
 Llenó las planillas respectivas (14-01 y 14-02)
 Ninguno de los anteriores
 Otro ¿Cuál? _____

3.- El porcentaje de los aportes que la empresa realiza como patrono de la cotización al Seguro Social Obligatorio es del:
 11%
 12%
 13%
 Ninguno de los anteriores
 Otro ¿Cuál? _____

4.- La empresa realiza las cotizaciones de la contribución parafiscal del Seguro Social para prestaciones en dinero por:
 Invalidez o incapacidad parcial
 Vejez
 Muerte
 Nupcias
 Ninguno de los anteriores
 Otro ¿Cuál? _____

5.- La empresa realiza el pago de la contribución parafiscal del Seguro Social:
 Mensualmente
 Trimestralmente
 Semestralmente
 Anualmente
 Ninguno de los anteriores

6.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de la contribución parafiscal del Seguro Social?
 Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores
 Cheques del mismo banco recaudador
 Vía internet
 Ninguno de los anteriores

7.- ¿Se encuentra la empresa actualmente solvente con la contribución parafiscal del Seguro Social?

Si

No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

8.- ¿Qué documentos posee la empresa, que determinan su solvencia con la contribución parafiscal del Seguro Social?

Planilla de solicitud de solvencia

Planillas de depósitos bancarios

Recursos y acciones interpuestas

Ninguno de los anteriores

Otro ¿Cuál? _____

9.- El porcentaje que la empresa retiene como aporte a los trabajadores por la contribución parafiscal Seguro Social es:

2%

4 %

6 %

Ninguno de los anteriores

Otro ¿Cuál? _____

Régimen Prestacional de Empleo:

10.- Todos los trabajadores de la empresa están afiliados al Régimen Prestacional de Empleo:

Si

No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

11.- La afiliación al Régimen Prestacional de Empleo fue realizada por el empleador (a):

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo.

Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo.

Dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la relación de trabajo.

Ninguno de los anteriores

Otro ¿Cuál? _____

12.- Dentro de la tasa de cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el empleador (a) aporta:

- 2%
- 3 %
- 4 %
- Ninguno de los anteriores
- Otro

13.- El aporte del trabajador (a) como parte de la cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE), es del:

- 0,5%
- 1 %
- 1,5 %
- Ninguno de los anteriores
- Otro

14.- La empresa realiza el pago del Régimen Prestacional de Empleo:

- Mensualmente
- Trimestralmente
- Semestralmente
- Ninguno de los anteriores
- Otro

15.- Para el pago del Régimen Prestacional de Empleo, la empresa sigue el siguiente procedimiento:

- Calcula el monto de las cotizaciones
- Descuenta del salario el monto correspondiente a la cotización del trabajador(a)
- Informa al trabajador (a) acerca de la retención efectuada
- Entera a la tesorería de seguridad social
- Ninguno de los anteriores
- Otro

16.- El porcentaje que la empresa retiene cada mes como aporte a los trabajadores por el Régimen Prestacional de Empleo es:

- 0,5%
- 1 %
- 1,5 %
- Ninguno de los anteriores
- Otro

17.- Las retenciones del Régimen Prestacional de Empleo son enteradas a la tesorería de seguridad social:

- Dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes.
- Dentro de los primeros (10) días hábiles de cada mes.
- Dentro de los primeros (15) días hábiles de cada mes.
- Ninguno de los anteriores
- Otro

Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat:

18.- ¿Se encuentra la empresa actualmente registrada en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?

- Si
- No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

19.- La empresa para registrarse en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, procedió a:

- Recolectar los documentos inherentes a la empresa (RIF, Acta constitutiva)
- Afiliarse por el sistema al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
- Depositar mensualmente el FAOV
- Presentar la última Declaración de empleo y horas trabajadas del Ministerio del Trabajo
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

20.- ¿Están todos los trabajadores de la empresa afiliados al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?

- Si
- No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

21.- La empresa generalmente realiza la afiliación de los trabajadores al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda:

- Dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa
- Dentro de los 60 días siguientes de su ingreso a la empresa
- Dentro de los 90 días siguientes de su ingreso a la empresa
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

22.- Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), la empresa realiza el aporte de la contribución parafiscal tomando en cuenta:

- El tres por ciento (3%) del salario integral mensual del trabajador
- El dos por ciento (2%) de aporte patronal del salario integral mensual del trabajador
- El uno por ciento (1%) de aporte del trabajador del salario integral mensual del trabajador
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

23.- Para el aporte del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, la empresa toma en cuenta como salario integral de los trabajadores:

- Comisiones
- Primas
- Gratificaciones
- Participación en los beneficios o utilidades
- Sobresueldos
- Bonos
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

24.- La empresa realiza las cotizaciones del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda:

- Durante los primeros 5 días de cada mes
- Durante los primeros 10 días de cada mes
- Durante los primeros quince días de cada mes
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

25.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de las cotizaciones del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?

- Cheque de gerencia
- Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores
- Cheques del mismo banco recaudador
- Vía internet
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

26.- Los trabajadores tienen a su disposición los aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, para:

- Adquisición de vivienda principal
- Construcción de vivienda principal
- Ampliación o remodelación de vivienda principal
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

27.- Generalmente la empresa ha puesto a disposición de los trabajadores los aportes del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat por concepto de:

- Ser beneficiario de jubilación
- Pensión de vejez
- Invalidez o discapacidad
- Voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

28.- Según la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), el porcentaje que se les retiene a los trabajadores es:

- 1%
- 1,5%
- 2%
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

INCES:

29.- ¿Se encuentra la empresa inscrita en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)?

- Si
- No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

30.- ¿Qué documentos de la empresa fueron necesarios para estar inscrita en el INCES?

- Original y copia del RIF
- Original y copia del Registro Mercantil de la empresa
- Carta dirigida al instituto

- Información relacionada a los trabajadores
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

31.- ¿Están todos los trabajadores de la empresa inscritos en el INCES?

- Si
- No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

32.- Señale el porcentaje que la empresa realiza el INCES como aporte del patrono:

- 1%
- 2%
- 3%
- 4%
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

33.- El porcentaje que la empresa realiza el INCES como aporte de sus trabajadores es del:

- 0,5%
- 0,75%
- 1%
- 2%
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

34.- ¿Con qué periodicidad la empresa realiza el pago de la contribución parafiscal INCES?

- Mensualmente
- Trimestralmente
- Semestralmente
- Anualmente
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

35.- ¿Qué modalidad utiliza la empresa para hacer el pago de la contribución del INCES?

- Cheque de gerencia
- Depósitos en efectivo en los bancos recaudadores
- Cheques del mismo banco recaudador
- Vía internet
- Ninguno de los anteriores
- Otro ¿Cuál? _____

36.- ¿Se encuentra la empresa actualmente solvente con la contribución parafiscal INCES?

- Si
 No

De ser negativa su respuesta, señale la principal razón:

37.-Entre los documentos que hacen constar que la empresa está solvente con la contribución parafiscal INCES se tienen:

- Planilla de solicitud de solvencia
 Planillas de depósitos bancarios
 Recursos y acciones interpuestas
 Solvencia emitida por INCES
 Ninguno de los anteriores
 Otro ¿Cuál? _____

38.- El porcentaje que la empresa retiene del INCES como aporte de sus trabajadores (as) es del:

- 0,5%
 0,75%
 1%
 2%
 Ninguno de los anteriores
 Otro ¿Cuál? _____

39.- ¿Ha sido la empresa objeto de multas por incumplimiento de las contribuciones parafiscales?

- Si
 No

En caso de responder afirmativamente continúe con el siguiente ítem de lo contrario pase al ítem 39.

40.- Indique para cada tipo de contribución fiscal el monto de la multa impuesta por incumplimiento:

Contribución parafiscal	Motivo	Monto (UT)
Seguro Social Obligatorio		
Régimen Prestacional de Empleo		
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat		
INCES		

41.- ¿En algún momento el representante o dueño de la empresa ha sido objeto de prisión a causa del incumplimiento de las contribuciones parafiscales?

Si
 No

En caso de responder afirmativamente continúe con el siguiente ítem de lo contrario pase al ítem 41.

42.- Indique el tiempo por el cual el representante o dueño de la empresa fue objeto de prisión:

Contribución parafiscal	Motivo	Tiempo en meses
Seguro Social Obligatorio		
Régimen Prestacional de Empleo		
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat		
INCES		

43.- ¿Ha sido la empresa objeto de cierre del establecimiento como sanción originada del incumplimiento de las contribuciones parafiscales?

Si
 No

En caso de responder afirmativamente continúe con el siguiente ítem de lo contrario al culminado su cuestionario.

44.- Indique el tiempo por el cual la empresa experimentó cierre del establecimiento por incumplimiento de las contribuciones parafiscales:

Contribución parafiscal	Motivo	Tiempo en meses
Seguro Social Obligatorio		
Régimen Prestacional de Empleo		
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat		
INCES		

¡Fin del cuestionario!

ANEXO 2
CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe **EDGAR MORALES AGUILAR** C.I: **5.501.339**, Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. Angie Pabón, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.924.438 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Validador

C.I. N°: 5561334

Fecha: 27/07/12



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe **LIOMAR BETANCOURT** C.I: **12.518.096**, Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. Angie Pabón, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.924.438 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**

Valdador

C.I. N°:

12518096

Fecha:

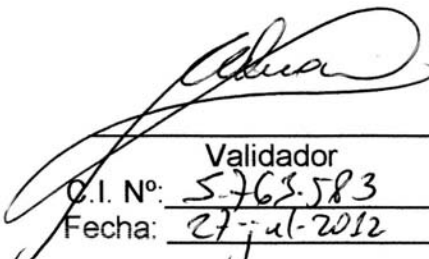
25-07-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien Suscribe **ROLANDO ADRIANI MATHEUS** C.I: **5.763.583**, Certifico que he revisado el instrumento presentado por la Br. Angie Pabón, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.924.438 aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES EN LAS FARMACIAS DEL MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO.**


Validador
C.I. N°: 5.763.583
Fecha: 27-jul-2012